



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 333/2020

POR EL QUE SE DESIGNA A UNA COMISIONADA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 5

DECRETO 334/2020

POR EL QUE SE EXIME EL PAGO DE DERECHOS Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL USO DE LOS PARADORES TURÍSTICOS DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y TURÍSTICAS DE CHICHÉN ITZÁ, UXMAL, GRUTAS DE LOLTÚN, DZIBILCHALTÚN, BALANKANCHÉ Y EK BALAM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 7

DECRETO 335/2020

POR EL QUE SE EXIME EL PAGO DEL IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS FÍSICAS EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTES QUE SE DEDIQUEN EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLAS O PESQUERAS..... 10

DECRETO 336/2020

POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN 13

DECRETO 337/2020

POR EL QUE SE AUTORIZA EL REFRENDO DE DIVERSOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, NECESARIOS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS POR EL TERRITORIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA APOYAR LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19..... 16

DECRETO 338/2020

POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA VEHICULAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA APOYAR LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 19

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO SAF 30/2020

POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021..... 25

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO SEDESOL 12/2020

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO COMUNITARIO 34

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

ACUERDO AAFY 15/2020

**POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
EN MATERIA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
(SUPLEMENTO)**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES

ACUERDO IYEM 7/2020

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO INCUBACIÓN
DE PROYECTOS Y SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO YUCATÁN EMPRENDE 53**

ACUERDO IYEM 8/2020

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO ACCELERACIÓN
EMPRESARIAL Y SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO YUCATÁN EMPRENDE 70**

Decreto 333/2020 por el que se designa a una comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 75 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 17 Y 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

Artículo único. Se designa como comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a la ciudadana María Gilda Segovia Chab, quien durará en el cargo siete años contados a partir del día en que entre en vigor este decreto, previo compromiso constitucional ante el H. Congreso del Estado de Yucatán.

Transitorios:

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que notifique a la ciudadana designada en este decreto como comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a efecto de que rinda el compromiso constitucional de ley ante el H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo tercero. Notifíquese este decreto al Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- PRESIDENTA DIPUTADA LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.- SECRETARIA DIPUTADA PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.- SECRETARIA DIPUTADA FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 28 de diciembre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

Decreto 334/2020 por el que se exime el pago de derechos y se establecen disposiciones administrativas para el uso de los paradores turísticos de las zonas arqueológicas y turísticas de Chichén Itzá, Uxmal, Grutas de Loltún, Dzibilchaltún, Balankanché y Ek Balam, para el ejercicio fiscal 2021

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 59, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 29 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021, y

Considerando:

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, define a la entidad como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que los ingresos propios del estado se constituyen a través del ejercicio de su potestad tributaria actualizada mediante el cobro de contribuciones estatales previstas en las leyes tributarias, cuyo destino, en todo caso, debe orientarse al gasto público.

Que, como parte de las contribuciones estatales, desde el 2010 se incluyeron en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán los derechos por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, relacionados con el uso de los bienes del dominio público del estado de Yucatán que operen como paradores turísticos de zonas arqueológicas y turísticas.

Que, en este sentido, la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán establece, en su artículo 85-G, fracciones I, V, IX, XI, XIII y XIX el cobro de los derechos por el uso de los bienes del dominio público del estado de Yucatán que operen como paradores turísticos de, entre otras, las zonas arqueológicas y turísticas de Chichén Itzá, Uxmal, Grutas de Loltún, Dzibilchaltún, Balankanché y Ek Balam, para las personas físicas de nacionalidad mexicana.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021, en su artículo 29, determina que el titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo o incentivos, según sea el caso, para los contribuyentes o los sujetos obligados de dicha ley, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y que en estos programas de apoyo o incentivos podrá establecerse, entre otras acciones, la condonación total o parcial de contribuciones, derechos, aprovechamientos o productos, así como de sus accesorios.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán establece, en su artículo 59, fracción I, que el Poder Ejecutivo, mediante reglas de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así

como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias u otros eventos similares.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece, en el eje 3. Yucatán Cultural con Identidad para el Desarrollo, la política pública 3.5. Patrimonio cultural, que tiene entre sus objetivos el identificado con el número 3.5.1., relativo a “Preservar el patrimonio cultural del estado”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 3.5.1.1., la cual consiste en “Fomentar el conocimiento del patrimonio material, natural e inmaterial del estado”, cuya línea de acción 3.5.1.1.7. es “Incentivar acciones y proyectos encaminados a la preservación del patrimonio cultural”.

Que es necesario implementar acciones que contribuyan a incrementar el acceso de la población a los bienes y servicios de las zonas arqueológicas y turísticas del estado, así como extender la vigencia de los derechos adquiridos por los turistas locales, nacionales e internacionales en el ejercicio fiscal en curso para visitar ciertas zonas arqueológicas, con la finalidad de impulsar el turismo y también favorecer y fortalecer la identidad cultural de los habitantes del estado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 334/2020 por el que se exime el pago de derechos y se establecen disposiciones administrativas para el uso de los paradores turísticos de las zonas arqueológicas y turísticas de Chichén Itzá, Uxmal, Grutas de Loltún, Dzibilchaltún, Balankanché y Ek Balam, para el ejercicio fiscal 2021

Artículo 1. Exención

Se exime totalmente del pago de los derechos establecidos en el artículo 85-G, fracciones I, V, IX, XI, XIII y XIX de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, a las personas físicas de nacionalidad mexicana domiciliadas en el estado de Yucatán, por el uso de los bienes del dominio público del estado de Yucatán que operen como paradores turísticos, ubicados en las zonas arqueológicas y turísticas de Chichén Itzá, Uxmal, Grutas de Loltún, Dzibilchaltún, Balankanché y Ek Balam, durante el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 2. Acreditación

Las personas físicas de nacionalidad mexicana deberán acreditar su domicilio en el estado de Yucatán, a través de alguno de los siguientes documentos:

I. Mayores de edad:

- a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Licencia o permiso para conducir vigente expedido por la Secretaría de Seguridad Pública.

II. Niñas, niños y adolescentes:

- a) Documentación establecida en los incisos a) o b) de la fracción I del adulto que lo acompañe.
- b) Permiso para conducir vigente expedido por la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 3. Efectos de la exención

La exención prevista en el artículo 1 de este decreto no dará lugar a devoluciones, compensaciones, acreditamientos o saldos a favor.

Artículo 4. Vigencia para el uso de derechos

Los derechos contenidos en las fracciones I, II, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XIX y XX del artículo 85-G de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán que hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2020, podrán usarse antes del 1 de julio de 2021, sin que deba pagarse el diferencial establecido en el artículo 7 de la citada ley, al momento de prestarse el servicio.

Artículo 5. Disposiciones aplicativas

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán podrá expedir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la correcta aplicación de este decreto.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 30 de diciembre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Lic. Michelle Fridman Hirsch
Secretaria de Fomento Turístico

Decreto 335/2020 por el que se exime el pago del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y se otorgan facilidades administrativas a las personas físicas en su carácter de contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 59, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que los ingresos propios del estado se constituyen a través del ejercicio de su potestad tributaria, actualizada mediante el cobro de contribuciones estatales previstas en las leyes tributarias y cuyo destino, en todo caso, debe orientarse al gasto público.

Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán regula, en su título segundo, capítulo II-A, el impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, cuyo objeto, en términos del artículo 20 A de la propia ley, son los ingresos percibidos por personas físicas por la realización de actividades empresariales en el estado de Yucatán, ya sea directamente o a través de establecimientos, sucursales o agencias.

Que la ley en comento dispone, en su artículo 20 C, párrafo primero, que la base del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales considerará los mismos ingresos y las mismas deducciones autorizadas que se establecen en el capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en lo referente a los ingresos por actividades empresariales, excepto la deducción del propio impuesto cedular.

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta dispone, en su artículo 74, párrafo décimo primero, que las personas físicas no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras hasta por un monto, en el ejercicio, de cuarenta veces el salario mínimo general elevado al año.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 19, fracciones III, IV, V y VI, que se entenderá por actividades empresariales, entre otras, las agrícolas, ganaderas, de pesca y silvícolas; así como establece, en el último párrafo de dicho artículo, que se considera empresa a la persona física o moral que realice, entre otras, las actividades referidas, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros.

Que entre las prioridades de esta administración se encuentra brindar apoyo a las personas físicas en su carácter de contribuyentes que tengan baja capacidad contributiva y administrativa, con el fin de impulsar su crecimiento y la generación de mayores recursos mediante diversos esquemas que les otorguen facilidades para seguir realizando sus actividades productivas, en beneficio del desarrollo económico del estado.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 59, fracción I, que el Poder Ejecutivo, mediante reglas de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias u otros eventos similares.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021 establece, en su artículo 29, que el titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo o incentivos, según sea el caso, para los contribuyentes o los sujetos obligados de dicha ley, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y que en dichos programas de apoyo o incentivos podrá establecerse, entre otras acciones, la condonación total o parcial de contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos, así como de sus accesorios.

Que, en este sentido, se considera conveniente eximir el pago del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales a las personas físicas en su carácter de contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 335/2020 por el que se exime el pago del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y se otorgan facilidades administrativas a las personas físicas en su carácter de contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

Artículo 1. Exención del impuesto

Se exime el pago del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales a las personas físicas en su carácter de contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, y que lo hayan causado o que lo causen en el ejercicio fiscal 2021 por los ingresos provenientes de dichas actividades, hasta por un monto de cuarenta veces el salario mínimo general, elevado al año.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo no estarán obligados a presentar declaraciones de pago provisional y anual con respecto al impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales.

Artículo 2. Dedicación exclusiva

Para efectos de este decreto, se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representen, cuando menos, el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos y terrenos de su propiedad que hubieran estado afectos a su actividad.

Artículo 3. Excedentes

Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras cuyos ingresos en el ejercicio rebasen el monto del ingreso exento señalado en el artículo 1 de este decreto, pagarán el impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales por el excedente de los ingresos obtenidos, a partir del mes en que sus ingresos superen dicho monto.

Por el ingreso excedente deberán cumplir con las obligaciones fiscales de conformidad con el capítulo II-A del título segundo de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y con lo dispuesto en el artículo 4 de este decreto.

Artículo 4. Disposiciones complementarias

Para efectos de lo establecido en este decreto, serán aplicables, de manera complementaria, las facilidades administrativas que, para las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras emita, en su caso, el Servicio de Administración Tributaria.

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán podrá expedir las disposiciones que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de este decreto.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 30 de diciembre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

Decreto 336/2020 por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 7, fracción V, que corresponde al Poder Ejecutivo expedir o refrendar la tarjeta de circulación, las placas de circulación y las calcomanías y los hologramas de identificación vehicular, necesarios para el tránsito de vehículos por el territorio del estado, de conformidad con los requisitos y las condiciones que establezca el reglamento de dicha ley.

Que la referida ley determina, en su artículo 25, que, para transitar en el estado de Yucatán, todo vehículo de combustión, híbrido, mixto o eléctrico deberá contar, entre otros requisitos, con tarjeta de circulación, placas de circulación o permiso provisional, y calcomanía correspondiente a las placas de circulación, todos vigentes y expedidos por la autoridad competente.

Que el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán establece, en su artículo 107 Bis, párrafos primero y segundo, que el gobernador podrá autorizar mediante decreto el refrendo de la tarjeta de circulación, de las placas de circulación y de la calcomanía correspondiente a estas, y que el refrendo tendrá como efecto prorrogar por un año la vigencia de estos elementos de identificación vehicular.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, emitió el Acuerdo por el que se

declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, para evitar la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, y así contribuir a preservar la salud y la vida de la población, se han implementado medidas sanitarias como la suspensión de actividades de ciertos sectores productivos y el aislamiento social, las cuales han tenido un impacto significativo en el empleo y la economía del estado.

Que, con el firme propósito de apoyar a los habitantes del estado ante la difícil situación económica que ha dejado la pandemia de la enfermedad COVID-19, se han dispuesto diversos beneficios fiscales en materia vehicular, entre los cuales destaca posponer, para quienes cuenten con tarjeta de circulación, placas de circulación y calcomanía correspondiente a estas, emisión 2017, el reemplazamiento 2020 hasta 2022, sin costo de refrendo en 2021; y eximir el costo del refrendo en 2022 y 2023, para quienes cuenten con estos elementos de identificación vehicular, emisión 2020.

Que, en virtud de lo anterior, para guardar congruencia normativa y estar en posibilidad de materializar los beneficios referidos, resulta necesario modificar el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 336/2020 por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán

Artículo único. Se reforma: el artículo 107 Bis del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 107 Bis. El titular del Poder Ejecutivo podrá autorizar, mediante decreto, el refrendo de la tarjeta de circulación, de las placas de circulación y de la calcomanía correspondiente a estas.

El refrendo tendrá como efecto prorrogar por un año la vigencia de la tarjeta de circulación, de las placas de circulación y de la calcomanía correspondiente a estas, y podrá decretarse hasta en cinco ocasiones consecutivas.

Para refrendar la tarjeta de circulación, las placas de circulación y la calcomanía correspondiente a estas, los propietarios o poseedores deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 93 de este Reglamento y presentar el comprobante del pago de las infracciones que correspondan en los plazos que se establezcan en el calendario a que se refiere el artículo siguiente, salvo que el titular del Poder Ejecutivo determine excepciones en el decreto respectivo, debido a la existencia de situaciones económicas, sanitarias, de seguridad o de naturaleza análoga que lo ameriten.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 30 de diciembre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Cmdte. Luis Felipe Saidén Ojeda
Secretario de Seguridad Pública

Decreto 337/2020 por el que se autoriza el refrendo de diversos elementos de identificación vehicular, necesarios para el tránsito de vehículos por el territorio del estado de Yucatán, para apoyar la economía de los contribuyentes ante la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 7, fracción V, y 26, párrafo primero, de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 7, fracción V, que corresponde al Poder Ejecutivo expedir o refrendar la tarjeta de circulación, las placas de circulación y las calcomanías y los hologramas de identificación vehicular, necesarios para el tránsito de vehículos por el territorio del estado, de conformidad con los requisitos y las condiciones que establezca el reglamento de dicha ley.

Que la referida ley determina, en su artículo 25, que, para transitar en el estado de Yucatán, todo vehículo de combustión, híbrido, mixto o eléctrico deberá contar, entre otros requisitos, con tarjeta de circulación, placas de circulación o permiso provisional, y calcomanía correspondiente a las placas de circulación, todos vigentes y expedidos por la autoridad competente.

Que el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán establece, en su artículo 107 Bis, párrafos primero y segundo, que el gobernador podrá autorizar mediante decreto el refrendo de la tarjeta de circulación, de las placas de circulación y de la calcomanía correspondiente a estas, y que el refrendo tendrá como efecto prorrogar por un año la vigencia de estos elementos de identificación vehicular.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, para evitar la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, y así contribuir a preservar la salud y la vida de la población, se han implementado medidas sanitarias como la suspensión de actividades de ciertos sectores productivos y el aislamiento social, las cuales han tenido un impacto significativo en el empleo y la economía del estado.

Que, con el firme propósito de apoyar a los habitantes del estado ante la difícil situación económica que ha dejado la pandemia de la enfermedad COVID-19, se han dispuesto diversos beneficios fiscales en materia vehicular, entre los cuales destaca posponer, para quienes cuenten con tarjeta de circulación, placas de circulación y calcomanía correspondiente a estas, emisión 2017, el reemplazamiento 2020 hasta 2022, sin costo de refrendo en 2021; y eximir el costo del refrendo en 2022 y 2023, para quienes cuenten con estos elementos de identificación vehicular, emisión 2020.

Que, en virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de materializar los beneficios referidos, resulta necesario autorizar el refrendo que será aplicable para los casos antes señalados, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 337/2020 por el que se autoriza el refrendo de diversos elementos de identificación vehicular, necesarios para el tránsito de vehículos por el territorio del estado de Yucatán, para apoyar la economía de los contribuyentes ante la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19

Artículo 1. Ampliación de vigencia

Se autoriza, en términos del artículo 107 Bis del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, el refrendo de la tarjeta de circulación, de las placas de circulación y de la calcomanía correspondiente a estas, a efecto de prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, para quienes cuenten con estos elementos de identificación vehicular en su emisión 2017.

Artículo 2. Refrendo digital

Para acceder al refrendo dispuesto en el artículo anterior de este decreto, no será necesario realizar trámite alguno ante la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se exime el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 107 Bis, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán. En virtud de lo anterior, la vigencia de la tarjeta de circulación, de las placas de circulación y de la calcomanía correspondiente a estas se entenderá ampliada para el periodo señalado en el artículo anterior.

Para quienes lo soliciten, la Secretaría de Seguridad Pública podrá expedir, de manera digital, a través del sitio web <https://reemplacamiento.yucatan.gob.mx>, una tarjeta de circulación digital que avalará el refrendo a que se refiere este decreto, para su reconocimiento y validez ante otras autoridades. Para acceder a esta tarjeta, se deberá estar al corriente de las obligaciones vehiculares correspondientes y haber cubierto cualquier otro adeudo fiscal que estuviese pendiente con motivo de la propiedad, posesión o uso del vehículo.

Artículo 3. Disposiciones complementarias

La Secretaría de Seguridad Pública y la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán podrán expedir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de este decreto.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 4 de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 30 de diciembre de 2020.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

(RÚBRICA)

**Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas**

(RÚBRICA)

**Cmdte. Luis Felipe Saidén Ojeda
Secretario de Seguridad Pública**

Decreto 338/2020 por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia vehicular durante el ejercicio fiscal 2021, para apoyar la economía de los contribuyentes ante la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 59, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, y su reglamento, son los ordenamientos jurídicos que regulan, entre otros aspectos, los requisitos para el tránsito de vehículos y peatones en las vías estatales.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 3, párrafo primero y fracción III, establece que las contribuciones estatales se conforman por los impuestos, las contribuciones de mejoras y los derechos, y que estos últimos son los ingresos establecidos en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado y los que perciba este de las personas físicas o morales que reciban la prestación de servicios de derecho público, así como los ingresos que obtengan los organismos públicos descentralizados por la prestación de servicios exclusivos del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del código referido, el Poder Ejecutivo, mediante reglas de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad o la producción o venta de productos; o en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias u otros eventos similares.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021, en su artículo 29, determina que el titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo o incentivos, según sea el caso, para los contribuyentes o los sujetos obligados de dicha ley, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y que en estos programas de apoyo o incentivos podrá establecerse, entre otras acciones, la condonación total o parcial de contribuciones, derechos, aprovechamientos o productos, así como de sus accesorios.

Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, en el capítulo II de su título tercero, establece los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública, dentro de los cuales se encuentran los relacionados con la tarjeta de circulación, las placas de circulación y la calcomanía correspondiente.

Que el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán dispone, en términos de su artículo 107, que el Poder Ejecutivo realizará cada tres años el cambio de la tarjeta de circulación, de las placas de circulación y de la calcomanía correspondiente a estas, previo cumplimiento de los requisitos y del pago de los derechos que procedan.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, para evitar la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, y así contribuir a preservar la salud y la vida de la población, se han implementado medidas sanitarias como la suspensión de actividades de ciertos sectores productivos y el aislamiento social, las cuales han tenido un impacto significativo en el empleo y la economía del estado.

Que, con el firme propósito de apoyar a los habitantes del estado ante la difícil situación económica que ha dejado la pandemia de la enfermedad COVID-19, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 337/2020 por el que se autoriza el refrendo de diversos elementos de identificación vehicular, necesarios para el tránsito de vehículos por el territorio del estado de Yucatán, para apoyar la economía de los contribuyentes ante la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19.

Que, como complemento de la autorización referida en el párrafo anterior, se estima conveniente otorgar diversos beneficios fiscales en materia vehicular durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 338/2020 por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia vehicular durante el ejercicio fiscal 2021, para apoyar la economía de los contribuyentes ante la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19

Capítulo I Condonaciones

Artículo 1. Condonación de derechos por refrendo vehicular 2021

Se condona totalmente el pago de los derechos que se causen con motivo de la realización del trámite de refrendo vehicular durante el ejercicio fiscal 2021, en términos de los artículos 50 BIS y 50 TER de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, por concepto de refrendo de la tarjeta de circulación y la calcomanía correspondiente para automóviles, camiones o camionetas, y de refrendo de la tarjeta de circulación para motocicletas, a las personas físicas o

morales propietarias de vehículos inscritos en el Registro Estatal de Control Vehicular que cumplan con los siguientes supuestos:

I. Realicen, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, el trámite correspondiente al refrendo vehicular del año 2021, a través del portal de internet que para tal efecto disponga la Secretaría de Seguridad Pública.

II. El vehículo objeto del trámite cuente con tarjeta de circulación, placas de circulación y calcomanía correspondiente, todas relacionadas con las placas de circulación 2017.

Artículo 2. Condonación de derechos por tarjeta y placas de circulación

Se condona totalmente el pago de los derechos que se causen con motivo de la realización del trámite de reemplacamiento, en términos de los artículos 49, fracciones I, II y III, y 50, fracciones I, II y III de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, por concepto de dotación, canje y reposición de placas de circulación para automóviles, camiones y camionetas, motocicletas y remolques; y por la tarjeta de circulación y la calcomanía correspondiente para automóviles, camiones o camionetas, motocicletas y remolques, a las personas físicas o morales propietarias de vehículos que cumplan con los siguientes supuestos:

I. Hayan realizado durante los meses de enero y febrero de 2020 algún trámite vehicular ante la Secretaría de Seguridad Pública y hayan pagado y obtenido, como resultado del trámite realizado, la tarjeta de circulación, las placas de circulación y la calcomanía correspondiente, con fecha de vigencia 1 de marzo de 2020.

II. Inicien el trámite de reemplacamiento ante la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con los requisitos correspondientes, a más tardar el 29 de diciembre de 2021.

III. El vehículo objeto del trámite esté registrado a nombre del propietario en el Registro Estatal de Control Vehicular.

Artículo 3. Condonación del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos

Se condona totalmente el pago del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos causado durante los ejercicios fiscales 2015 y anteriores, de conformidad con el artículo 47 C de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, vigente en el ejercicio fiscal correspondiente, así como los accesorios que se hubiesen causado con posterioridad a dichos ejercicios fiscales y los honorarios de notificación que se hubiesen generado en relación con el impuesto referido, a las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos con tarjeta de circulación, placas de circulación y calcomanía correspondiente, cuando realicen cualquiera de los siguientes actos:

I. Inicien el trámite de reemplacamiento ante la Secretaría de Seguridad Pública durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con los requisitos correspondientes, y a más tardar el 29 de diciembre de 2021.

II. Inicien, dentro del periodo comprendido del 4 de enero al 29 de diciembre de 2021, el trámite de inscripción de un vehículo registrado en cualquier otra

entidad federativa o de vehículos extranjeros en el Registro Estatal de Control Vehicular, en términos de los artículos 86 y 115 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán.

III. Paguen, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, las contribuciones y los aprovechamientos vehiculares aplicables.

Artículo 4. Condonación de derechos por refrendo

Se condona totalmente el pago de los derechos causados durante los ejercicios fiscales 2012 y 2016, en términos de los artículos 50 BIS y 50 TER de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, por concepto de refrendo de la tarjeta de circulación y la calcomanía correspondiente para automóviles, camiones o camionetas, y de refrendo de la tarjeta de circulación para motocicletas, a las personas físicas o morales propietarias de vehículos inscritos en el Registro Estatal de Control Vehicular y que cuenten con tarjeta de circulación, placas de circulación y calcomanía correspondiente, cuando realicen cualquiera de los siguientes actos:

I. Inicien el trámite de reemplacamiento ante la Secretaría de Seguridad Pública durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con los requisitos correspondientes, y a más tardar el 29 de diciembre de 2021.

II. Paguen, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, las contribuciones y los aprovechamientos vehiculares aplicables.

Capítulo II Descuentos

Artículo 5. Descuento en el costo del reemplacamiento

Se condona el 10% del monto total de los derechos que se causen con motivo de la realización del trámite de reemplacamiento, en términos de los artículos 49, fracciones I, II y III, y 50, fracciones I, II y III de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, por concepto de dotación, canje y reposición de placas de circulación para automóviles, camiones y camionetas, motocicletas y remolques; y por la tarjeta de circulación y la calcomanía correspondiente para automóviles, camiones o camionetas, motocicletas y remolques, a las personas físicas o morales propietarias de vehículos con tarjeta de circulación, placas de circulación y calcomanía correspondiente, cuando realicen cualquiera de los siguientes actos:

I. Inicien el trámite de reemplacamiento ante la Secretaría de Seguridad Pública durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con los requisitos correspondientes, y a más tardar el 29 de diciembre de 2021.

II. Paguen, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, las contribuciones y los aprovechamientos vehiculares aplicables.

Artículo 6. Descuento en multas

Se condona el 50% del monto total de las multas impuestas por la Secretaría de Seguridad Pública por infracciones al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, a las personas físicas y morales propietarias de vehículos

inscritos en el Registro Estatal de Control Vehicular y que cuenten con tarjeta de circulación, placas de circulación y calcomanía correspondiente, cuando realicen cualquiera de los siguientes actos:

I. Inicien el trámite de reemplacamiento ante la Secretaría de Seguridad Pública durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con los requisitos correspondientes, y a más tardar el 29 de diciembre de 2021.

II. Paguen, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, las contribuciones y los aprovechamientos vehiculares aplicables.

Las personas a quienes se les haga efectiva la condonación del pago de las multas a que se refiere este artículo no podrán solicitar que adicionalmente se les aplique el beneficio establecido en el artículo 474 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán.

Capítulo III Disposiciones complementarias

Artículo 7. Requisitos para acceder a los beneficios fiscales

Para acceder a los beneficios fiscales contenidos en este decreto, las personas físicas o morales, adicionalmente a los requisitos correspondientes a cada beneficio, deberán acreditar la propiedad del vehículo de que se trate.

Artículo 8. Documentación simplificada

Para efectos de este decreto, quienes deseen acceder a los beneficios fiscales a que se refiere el artículo 2 del propio decreto, deberán presentar, a través de los medios que para tal efecto disponga la Secretaría de Seguridad Pública, al momento de realizar el trámite de reemplacamiento, en términos de los artículos 93, 94 y 107 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, únicamente los siguientes documentos:

I. Original y copia legible de una identificación oficial vigente del propietario del vehículo objeto del trámite.

II. Tarjeta de circulación a nombre del propietario del vehículo y placas de circulación vencidas. En caso de que las placas hayan sido robadas o extraviadas, deberán presentar el original de la denuncia interpuesta ante el Ministerio Público.

Además, se deberá estar al corriente en el pago de las contribuciones y los aprovechamientos correspondientes.

Si el trámite lo realizara un tercero, este deberá acreditarse con una identificación oficial vigente y con una carta poder firmada por el propietario del vehículo objeto del trámite. En el caso de empresas o instituciones, la carta poder se deberá presentar en hoja membretada y se deberá entregar, además, una identificación oficial vigente del poderdante y el acta constitutiva o de asamblea donde se le acredite.

Artículo 9. Efectos de los beneficios

Los beneficios fiscales contenidos en este decreto en ningún caso implicarán devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Artículo 10. Improcedencia de los medios de defensa

Las condonaciones contenidas en este decreto no constituirán instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa establecidos en la legislación de la materia.

Artículo 11. Expedición de disposiciones complementarias

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán y la Secretaría de Seguridad Pública podrán expedir las disposiciones que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de este decreto.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el 4 de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 30 de diciembre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Cmdte. Luis Felipe Saidén Ojeda
Secretario de Seguridad Pública

Acuerdo SAF 30/2020 por el que se establecen los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2021

Olga Rosas Moya, secretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 31, fracción XXIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; y 11, apartado B, fracción XI, y 59, fracciones VIII, XI y XVI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 31, fracción XXIII, que a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde vigilar el cumplimiento de la política fiscal de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, encargada de recaudar los ingresos de carácter fiscal que establezcan las leyes del estado y aquellos otros ingresos cuyo cobro le corresponda al gobierno estatal en virtud de los convenios fiscales o por delegación de facultades.

Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 1, que la Hacienda Pública del Estado de Yucatán, para atender los gastos, inversiones públicas y cumplir las obligaciones de su administración, organización y prestación de servicios públicos, percibirá los ingresos que, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones y fondos de aportaciones federales, autoricen la ley de ingresos que anualmente apruebe el Congreso del estado, y las demás leyes fiscales de carácter local y federal.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 5, que son aprovechamientos los ingresos que percibe el estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, participaciones y aportaciones federales que se reciban de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Que el referido código establece, en su artículo 6, que los productos son las contraprestaciones por los servicios que el estado presta en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021 dispone, en sus artículos 11 y 12, que las dependencias y entidades que cobren nuevos aprovechamientos y productos durante el ejercicio fiscal 2021 deberán informarlo a la Secretaría de Administración y Finanzas en un plazo de diez días hábiles anteriores a la fecha de entrada en vigor de la norma que los regule.

Que resulta una necesidad colectiva el impulsar la participación de la población en el desarrollo cultural y artístico del estado, así como fomentar la producción y creación artísticas, de forma conjunta y armoniosa con la procuración de la

inclusión de grupos en estado de vulnerabilidad dentro de la política cultural del estado, fomentando el aprovechamiento y el uso responsable de los recintos y centros culturales en Yucatán, especialmente frente al surgimiento de nuevos espacios creados por el estado a efecto de satisfacer dichas necesidades.

Que el estado presta servicios en materia de cultura y artes, respecto de los cuales debe percibir ingresos que, de acuerdo con la clasificación del Código Fiscal del Estado de Yucatán y la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021, son considerados como aprovechamientos y productos. En este sentido, resulta necesario establecer las cuotas que se cobrarán por concepto de aprovechamientos y productos, por la prestación de dichos servicios, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SAF 30/2020 por el que se establecen los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2021

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 2. Ingresos por aprovechamientos y productos

Los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán serán los siguientes:

I. Ingresos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del estado, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.

II. Ingresos por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por los que no se establezcan derechos o que por cualquier causa legal, no se paguen, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.

III. Ingresos por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del estado, que tengan la naturaleza jurídica de productos.

IV. Ingresos por la prestación de servicios que correspondan a funciones de derecho privado, que tengan la naturaleza jurídica de productos.

Artículo 3. Naturaleza

Para los efectos de este acuerdo los ingresos previstos en el artículo anterior se consideran de naturaleza distinta de las contribuciones establecidas en las leyes correspondientes, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 4. Cuotas

Las cuotas previstas en este acuerdo para el uso, goce, aprovechamiento o disfrute de los bienes o servicios que el estado preste en su carácter de derecho público o privado, también se considerarán aprovechamientos o productos según su fuente de origen.

Artículo 5. Aprovechamientos

Son objeto de este acuerdo los ingresos por aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes, así como por la prestación de los servicios públicos, siguientes:

Servicios de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en sus instituciones artísticas:

Concepto	Unidad de medida	Cuota 2021	
a) Talleres Centro Cultural de la Niñez Yucateca.	Talleres por área de disciplina	Inscripción semestral	\$60.00
		Mensualidad	\$150.00
b) Talleres Centro Cultural Ricardo López Méndez	Talleres por área de disciplina	Inscripción semestral	\$60.00
		Mensualidad	\$150.00
c) Talleres Casa de la Cultura del Mayab	Talleres por área de disciplina	Inscripción semestral	\$60.00
		Mensualidad	\$150.00
d) Talleres Centro Cultural Ibérica	Talleres por área de disciplina	Inscripción semestral	\$60.00
		Mensualidad	\$150.00
e) Cursos en línea de la Red de Educación Artística en Línea (Redalicy)	Curso	Semestral	\$300.00
f) Diplomados y cursos de formación continua	Diplomado o curso	Inscripción	\$300.00
		Mensualidad	\$300.00

Artículo 6. Lugar de pago de aprovechamientos

Los interesados en acceder a los servicios que se prestan en las instituciones artísticas de la Secretaría de la Cultura y las Artes, referidas en el artículo anterior, deberán realizar el pago de los aprovechamientos correspondientes en las cajas recaudadoras autorizadas para tal efecto y obtener el recibo oficial respectivo.

Artículo 7. Productos

Son objeto de este acuerdo los ingresos por productos, por la prestación de servicios en sus funciones de derecho privado, siguientes:

- I. Productos por renta de teatros y espacios culturales:

Concepto	Unidad de medida	Cuota 2021
a) Teatro José Peón Contreras	Evento (máximo 6 horas, incluyendo tiempo de montaje, desmontaje y demás operación adicional a la puesta en escena)	\$40,000.00
	Segunda función en el mismo día	\$20,000.00
	Evento sin admisión de público (a puerta cerrada, máximo 3 horas incluyendo montajes, desmontajes, etc.)	\$5,300.00
	Renta por hora u hora adicional a la sexta	\$7,000.00
b) Teatro Armando Manzanero	Evento (máximo 6 horas, incluyendo tiempo de montaje, desmontaje y demás operación adicional a la puesta en escena)	\$30,000.00
	Segunda función en el mismo día	\$15,000.00
	Renta por hora u hora adicional a la sexta	\$5,000.00
c) Teatro Daniel Ayala Pérez	Evento (máximo 6 horas, incluyendo tiempo de montaje, desmontaje y demás operación adicional a la puesta en escena)	\$15,000.00
	Segunda función en el mismo día	\$7,500.00
	Renta por hora u hora adicional a la sexta	\$2,500.00
d) Teatro José María Iturralde Traconis	Evento (máximo 6 horas, incluyendo tiempo de montaje, desmontaje y demás operación adicional a la puesta en escena)	\$15,000.00
	Segunda función en el mismo día	\$7,500.00
	Renta por hora u hora adicional a la sexta	\$2,500.00
e) Cineteca Manuel Barbachano	Renta por hora	\$2,000.00
f) Sala de Arte del Teatro Armando Manzanero	Renta por hora	\$2,000.00
h) Mezzanine del Teatro José Peón Contreras	Renta por hora	\$2,000.00
i) Lobby del Teatro José Peón Contreras	Renta por hora	\$2,000.00

II. Productos por renta de espacios comerciales y oficinas en sitios culturales:

Concepto	Unidad de medida	Cuota 2021
a) Restaurante del Teatro José Peón Contreras	Mensual	\$50,000.00
b) Dulcería del Teatro Armando Manzanero	Mensual	\$2,000.00
c) Dulcería del Teatro Daniel Ayala Pérez	Mensual	\$2,000.00
d) Dulcería del Teatro José María Iturralde Traconis	Mensual	\$2,000.00
d) Cafeterías en centros culturales	Mensual	\$2,000.00
e) Cafeterías eventuales	Mensual	\$2,000.00
f) Taquilla del Teatro José Peón Contreras	Mensual	\$10,000.00
g) Taquilla del Teatro Armando Manzanero	Mensual	\$10,000.00
h) Taquilla del Teatro Daniel Ayala	Mensual	\$10,000.00
i) Taquilla del Teatro José María Iturralde Traconis	Mensual	\$10,000.00

III. Productos por la venta de libros y otras publicaciones que edite o coedite la Secretaría de la Cultura y las Artes:

Concepto	Unidad de medida	Cuota 2021
a) Costo de producción de \$1.00 a \$50.00	Ejemplar	\$100.00
b) Costo de producción de \$51.00 a \$100.00	Ejemplar	\$150.00
c) Costo de producción de \$101.00 a \$150.00	Ejemplar	\$200.00
d) Costo de producción de \$151.00 a \$250.00	Ejemplar	\$300.00
e) Costo de producción de \$251.00 a \$300.00	Ejemplar	\$450.00

IV. Productos por la participación de grupos artísticos en eventos de carácter público, social o privado:

Concepto	Unidad de medida	Cuota 2021
a) Orquesta Típica Yucalpetén	Evento	\$90,000.00
b) Ballet Folklórico del Estado "Alfredo Cortés Aguilar"	Evento	\$50,000.00
c) Orquesta Jaranera del Estado	Evento	\$20,000.00
d) Coro de Cámara del Estado	Evento	\$20,000.00
e) Los Trovadores de Yucatán	Evento	\$8,000.00
f) Banda de Música del Estado	Evento	\$40,000.00

Artículo 8. Porcentaje del precio de venta

Se descontará un porcentaje del 10% al 30% al precio de venta de libros y otras publicaciones recibidas en consignación por la Secretaría de la Cultura y las Artes, quien hará la retención y determinará el porcentaje a descontar en común acuerdo con la persona física o moral encargada de la edición del libro.

Artículo 9. Porcentajes de reducción

Para promover la cultura y las artes en el estado de Yucatán, a través del uso o aprovechamiento de los bienes y servicios a cargo de la Secretaría de la Cultura y las Artes, se podrán aplicar a las cuotas a que se refiere este acuerdo, los siguientes porcentajes de reducción:

I. En lo referente a la inscripción y las mensualidades de los talleres y cursos comprendidos en el artículo 5 de este acuerdo:

- a) El 100% para personas con alguna discapacidad.
- b) El 50% para las hijas o hijos de los trabajadores del Gobierno del estado.
- c) El 50% cuando la segunda persona que pretenda inscribirse a estos, guarde un grado de relación de parentesco consanguíneo, hasta el segundo grado, con una alumna o alumno activo de las instituciones artísticas de la Secretaría de la Cultura y las Artes.
- d) El 75% cuando se trate de niñas, niños y adolescentes que cuenten con talentos artísticos, excelencia académica o por motivos socioeconómicos previamente evaluados y dictaminados por el comité evaluador que instale la Secretaría de la Cultura y las Artes para el efecto.
- e) El 50% para personas adultas mayores.

II. En lo referente a la renta de los teatros y espacios culturales, incluyendo los mencionados en la fracción I del artículo 7, a excepción de las cuotas catalogadas para la realización de eventos sin la admisión de público o a puerta cerrada:

- a) El 45% cuando se trate de instituciones educativas, academias de enseñanza artística, personas físicas dedicadas a la formación artística o asociaciones sin fines de lucro que, directa o indirectamente, promuevan el arte y la cultura, realicen un evento de esta naturaleza y destinen un porcentaje mínimo del 5% sobre el monto total de los ingresos percibidos en la taquilla a actividades o conceptos para la promoción, preservación o rescate de teatros o centros culturales, así como al fomento de los grupos artísticos de la Secretaría de la Cultura y las Artes.
- b) El 80% cuando se trate de presentaciones efectuadas por artistas o grupos artísticos que realicen el evento de referencia como resultado de programas, proyectos o actividades de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

c) El 80% cuando se trate de dependencias o entidades de la Administración Pública estatal.

d) El 70% cuando se trate de dependencias o entidades de la Administración Pública federal o municipal, o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos autónomos u organizaciones internacionales sin fines de lucro.

e) El 80% cuando se trate de personas morales de carácter público, privado o social, cuyo objeto de constitución, así como el 100% de los ingresos de las actividades artísticas a presentar, sean en beneficio de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

f) El 45% cuando se trate de presentaciones artísticas o espectáculos que destinen un porcentaje mínimo del 10% sobre el monto total de los ingresos percibidos en taquilla a actividades o conceptos para la promoción, preservación o rescate de teatros o centros culturales, así como al fomento de los grupos artísticos de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

g) El 80% cuando se trate de sindicatos de artistas o asociaciones dedicadas a la defensa de los derechos de los trabajadores del sector cultural y artístico.

III. El 30% por la renta del Teatro José Peón Contreras en eventos sin admisión de público o a puerta cerrada, cuando se trate de presentaciones realizadas por artistas o grupos artísticos independientes.

IV. El 25% por la venta de libros, comprendida en la fracción III del artículo 7, cuando se trate de una adquisición mayor para su distribución y difusión cultural en instituciones públicas o privadas del estado, de la república mexicana o del extranjero.

V. En lo referente a la participación de grupos artísticos comprendidos en el artículo 7, fracción IV:

a) El 100% cuando se trate de eventos realizados por dependencias o entidades de la Administración Pública estatal.

b) El 90% cuando se trate de eventos realizados por dependencias o entidades de la Administración Pública federal o municipal, o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos autónomos u organizaciones internacionales sin fines de lucro.

c) El 35% cuando se trate de eventos de carácter privado o social que destinen un porcentaje mínimo del 10% sobre el monto total de los ingresos percibidos por la cuota de admisión a actividades o conceptos para la promoción, preservación o rescate de teatros o centros culturales, así como al fomento de los grupos artísticos de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 10. Actividades y eventos programáticos de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Las actividades programáticas de la Secretaría de la Cultura y las Artes en los teatros y espacios culturales descritos en la fracción I del artículo 7 se encuentran exentas de todo pago por concepto de los productos enlistados en dicha fracción.

Asimismo, la participación de los grupos artísticos en concursos, certámenes o muestras de carácter local, regional, nacional o internacional, previa convocatoria o invitación a la que acuda la Secretaría de la Cultura y las Artes, no generará costos por concepto de los productos descritos en la fracción IV del artículo 7.

Artículo 11. Sujeción normativa para las reducciones

Las reducciones señaladas en el artículo anterior se sujetarán al cumplimiento de los lineamientos, requisitos y trámites administrativos y jurídicos que para tal efecto establezca la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 12. Resoluciones de solicitudes

Para resolver la procedencia o improcedencia de las solicitudes para realizar los eventos, así como el otorgamiento de los porcentajes de reducción establecidos en el artículo 9 de este acuerdo, la Secretaría de la Cultura y las Artes deberá cerciorarse de que la naturaleza de estos corresponda con las características y el aforo del teatro o espacio cultural solicitado, pudiendo en todo caso ofrecer al solicitante alternativas de espacios más acordes para realizar dicho evento o resolver de forma negativa la solicitud de concesión del espacio u otorgamiento del porcentaje de reducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de este acuerdo.

Artículo 13. Lugar de pago de productos

Para hacer uso de las instalaciones administradas por la Secretaría de la Cultura y las Artes deberá realizarse el pago de los productos en las cajas autorizadas para tal efecto y obtener el recibo oficial correspondiente.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Porcentaje de reducción por contingencia sanitaria

Durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19 en el estado y, mientras se encuentren vigentes disposiciones que permitan la realización de eventos en teatros y espacios culturales con un aforo de público limitado, aplicables a aquellos enlistados en el artículo 7, fracción I, de este acuerdo, podrá otorgarse un porcentaje de reducción por la renta de dichos teatros o espacios culturales, que será igual al restante que corresponda, en porcentaje, al aforo permitido por las autoridades sanitarias del Poder Ejecutivo estatal.

En el supuesto referido en el párrafo anterior, no podrá accederse a otro porcentaje de reducción que pudiese resultar aplicable al solicitante, que sea mayor al que tuviese posibilidad de acceder en virtud del presente artículo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, Yucatán, a 30 de diciembre del 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

Acuerdo Sedesol 12/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario

Roger José Torres Peniche, secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 1o, párrafos primero y quinto, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la referida Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 5, fracción VI, define a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Que la referida ley establece, en términos de sus artículos 8 y 9, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán determina, en términos de su artículo 37, fracciones III, que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar y evaluar los programas de política social encaminados a atender a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad en la atención de problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres solteras, adultos mayores, migrantes y sus familias, así como personas con discapacidad.

Que tal como dispone la fracción XII del artículo 37 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán corresponde a la secretaría coordinarse con los ayuntamientos en materia de inversión para el desarrollo integral de las comunidades, por medio de los programas de obra, servicios e infraestructura.

Que, debido al cambio climático, se tienen que tomar previsiones en varios frentes, esto último, con la finalidad de salvaguardar la vida, la seguridad y la economía de los habitantes del estado que pudiesen resultar con una afectación parcial o total.

Que las afectaciones que podrían ocasionar los incendios, fenómenos meteorológicos, entre otros, aunadas a las que ha generado la contingencia por la enfermedad COVID-19 en la entidad, recrudecen la condición de vulnerabilidad de los habitantes de los municipios y los pone en una muy difícil situación de riesgo sanitario y, principalmente, de precariedad económica.

Que la planeación y previsión de situaciones de emergencia que podrían presentarse, así como el desarrollo de políticas públicas para afrontarlas, es importante poder satisfacer las necesidades de los habitantes del estado de Yucatán.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje transversal 5, "Igualdad de género, oportunidades y no discriminación" define la política 5.2, "Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", cuyo objetivo número 5.2.1, "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad", contiene la estrategia 5.2.1.2, "Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad" y las líneas de acción 5.2.1.2.6, "Impulsar el desarrollo comunitario que permita la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad en el bienestar social" y 5.2.1.2.7, "Fomentar programas de apoyo para personas en situación de vulnerabilidad que faciliten el acceso a la vivienda y servicios básicos".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social, en el tema estratégico 1, "Pobreza por Ingresos", define el objetivo 1.1, "Disminuir la situación de vulnerabilidad por ingresos de la población en el estado de Yucatán", que contiene la estrategia 1.1.2, "Fortalecer la asistencia social hacia personas en situación de vulnerabilidad que les permita atender sus necesidades inmediatas" y la consecuente línea de acción 1.1.2.1, "Impulsar programas para el apoyo del ingreso de personas en situación de vulnerabilidad".

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos, sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, que define diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales se encuentran los identificados con los números 8, "Trabajo decente y crecimiento económico", 11, "Ciudades y comunidades sostenibles", 13, "Acción por el clima" y 15, "Vida de ecosistemas terrestres", todos relacionados con el Programa Emergente de Apoyo Comunitario, regulado en este acuerdo.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477, "Asistencia Social a Personas Vulnerables", que tiene como propósito que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismos y del cual forma parte, entre otros, el componente de apoyos económicos entregados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedesol 12/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario, que forma parte del programa presupuestario Asistencia Social a Personas Vulnerables, tiene por objetivo contribuir a que las personas que residen en municipios que fueron afectados y que se encuentren en situación de emergencia o desempleo mejoren su situación crítica, mediante la entrega de apoyos económicos a cambio de la realización de labores en la comunidad, con el fin de mitigar el impacto social y económico que las situaciones de emergencia pudieran ocasionar en los referidos municipios.

El Programa Emergente de Apoyo Comunitario cuenta con las siguientes modalidades:

I. Modalidad derivada de una emergencia: es la que corresponde a diferentes actividades que se desarrollarán en los municipios como consecuencia de una situación de emergencia y que se cuente con una declaratoria de emergencia emitida por autoridad competente.

II. Modalidad emergencia por salud: corresponde a actividades de promoción, prevención y vigilancia en materia de salud, con la finalidad de fomentar la responsabilidad individual, y favorecer la reactivación ordenada de la actividad económica y que se cuente con una declaratoria de emergencia emitida por autoridad competente.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Persona beneficiaria: la persona que accede a los apoyos del programa.

II. Comité: el Comité Técnico del Programa Emergente de Apoyo Comunitario.

III. Desastre: la situación o acontecimiento, natural o provocado por el hombre, que afecta sustancialmente el funcionamiento de una población o comunidad por ocasionar graves daños personales o materiales.

IV. Emergencia: la situación de riesgo ocasionada por la inminencia, alta probabilidad o presencia de un desastre que pueda causar un daño a las personas, a sus bienes o a su entorno.

V. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario.

VI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá el componente apoyos económicos entregados del programa presupuestario Asistencia Social a Personas Vulnerables.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas mayores de dieciocho años de edad, que residan en alguno de los municipios del estado de Yucatán declarados en emergencia por la autoridad competente.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del estado, conforme a la disponibilidad presupuestaria, siempre que se encuentren dentro del listado de emergencia emitido por la autoridad competente.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de dieciocho años de edad.
- II. Ser de nacionalidad mexicana.
- III. Residir en alguno de los municipios mencionados en el artículo 6 de estas reglas de operación.
- IV. No ser empleado de la Administración Pública estatal o municipal.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. La solicitud para acceder a los apoyos del programa, contenida en el anexo 1 de este acuerdo, debidamente llenada, en original. Esta solicitud será proporcionada por personal de la secretaría.
- II. La identificación oficial que contenga nombre, fotografía y firma de la persona solicitante, en copia. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.

En caso de no contar con una identificación oficial, podrá presentar el documento que acredite su vecindad, en original o copia, expedido por la autoridad competente.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

- I. Que sea jefa o jefe de familia.
- II. Que no cuente con empleo.

III. Que alguno de sus dependientes económicos sea una persona con discapacidad.

Artículo 11. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

I. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la protección de sus datos personales en los términos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones de este acuerdo.

II. Realizar, en tiempo y forma, las actividades que les asigne la secretaría y, en su caso, las instancias de colaboración.

III. Nombrar una persona beneficiaria al momento del llenado de su solicitud prevista en el anexo 1, en previsión de que al momento de la entrega del apoyo esté imposibilitado de acudir recibirlo o en caso de su fallecimiento como persona beneficiaria del programa.

En caso de fallecimiento del beneficiario o en caso de estar imposibilitado para acudir al cobro, se le entregará el apoyo a la persona que éste hubiese nombrado, bastando para ello únicamente que acredite su identidad.

IV. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice la secretaría para verificar el cumplimiento de este acuerdo.

Artículo 13. Sanciones de los beneficiarios

A las personas beneficiarias que no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo; o se descubra que proporcionaron información o documentación falsa, les será cancelado el apoyo.

Capítulo III Apoyos

Artículo 14. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de apoyos económicos de acuerdo con las siguientes modalidades:

I. Modalidad derivada de una emergencia: consiste en proporcionar apoyos económicos de manera quincenal, durante el tiempo que se lleven a cabo las actividades que determine el comité, a las personas beneficiarias, que podrán consistir, de manera enunciativa, mas no limitativa, en:

- a) Limpieza de caminos de acceso a las comunidades.
- b) Limpieza o sanitización de áreas públicas del municipio.
- c) Descacharrización para el combate al mosco.
- d) Ayuda a vecinos en el acondicionamiento de casas dañadas.
- e) Mejoramiento de espacios públicos.

f) Las demás actividades que determinen la secretaria y, en su caso, las instancias de colaboración, de acuerdo con la naturaleza de la emergencia.

II. Modalidad emergencia por salud: consiste en proporcionar apoyos económicos de manera quincenal, durante el tiempo que se lleven a cabo las actividades en materia de salud que determine el comité, a las personas beneficiarias, que podrán consistir, de manera enunciativa, mas no limitativa, en:

- a) Promoción.
- b) Prevención.
- c) Vigilancia.

d) Las demás actividades que determinen la secretaria y, en su caso, las instancias de colaboración, de acuerdo con la emergencia de salud de que se trate.

Artículo 15. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima por el apoyo económico que se otorgará por beneficiario será el siguiente:

I. Por realizar las actividades en la modalidad derivada de una emergencia del programa, será de hasta 5,000 pesos.

II. Por realizar las actividades de la modalidad emergencia por salud del programa, será de hasta 12,500 pesos.

Capítulo IV Operación

Artículo 16. Mecanismo de inicio

La secretaría integrará un padrón de permanente de beneficiarios, el cual será actualizado con las altas y bajas de estos, por lo que el programa no contará con convocatoria, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. Las brigadas del personal del Gobierno del estado acudirán a los municipios que cuenten con declaratoria de emergencia por la autoridad competente y detectarán a los posibles beneficiarios del programa, mientras el comité definirá las actividades que se requiere realizar para restaurar y reparar el daño causado.

II. Las personas interesadas llenarán el formato previsto en el anexo 1 de este acuerdo y exhibirán la documentación prevista en el artículo 9 de este acuerdo, al personal de las brigadas.

III. El personal de las brigadas revisará la documentación, evaluará la procedencia de la solicitud y publicará el listado de personas beneficiarias así como el lugar, fecha y hora para la realización de las actividades comunitarias, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la fracción anterior, a través de los medios que considere convenientes para su pronta difusión, así como en los estrados de los ayuntamientos de los municipios con declaratoria de emergencia.

IV. La persona solicitante acudirá a realizar las actividades comunitarias en el lugar, fecha y hora previstos.

V. El personal de las brigadas entregará los apoyos del programa, previa verificación del cumplimiento de las actividades, y recopilará la firma de la persona beneficiaria en el formato de recibo previsto en el anexo 2 de este acuerdo.

Capítulo V Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 18. Instancia ejecutora

La secretaría será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización y ejecución.

La secretaría, como instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convenir con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal, así como con asociaciones civiles, acciones que permitan cumplir el objeto del programa.

II. Aplicar las reglas de operación del programa y demás normativa y legislación aplicable a este.

III. Solicitar, en su caso, ampliación presupuestal para la operación del programa, derivado de las necesidades de la emergencia con apego a la disponibilidad presupuestal y a la legislación aplicable.

IV. Definir e implementar las acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

V. Recibir e integrar la documentación presentada por las personas solicitantes y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas seleccionadas para acceder al beneficio del programa.

VII. Seleccionar, en coordinación con las instancias de colaboración que correspondan, a las personas beneficiarias del programa y autorizar la entrega de los apoyos solicitados.

VIII. Publicar el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable.

IX. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

X. Realizar las acciones administrativas necesarias para la correcta aplicación y revisión del programa y sus resultados.

XI. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga saldos disponibles.

XII. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIII. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

XIV. Informar los resultados de los indicadores del programa a las autoridades competentes.

Sección segunda Instancias de colaboración

Artículo 19. Instancia colaboración

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal o federal y ayuntamientos con los que, en su caso, la secretaría convenga en términos de este acuerdo, podrán fungir como instancias de colaboración y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar estas reglas de operación.
- II. Concertar con la secretaría mecanismos para la mejor aplicación del programa.
- III. Seleccionar, en coordinación con la secretaría, a las personas beneficiarias del programa.
- IV. Otorgar materiales, herramientas y otros insumos a los beneficiarios para que puedan desempeñar sus actividades de la manera más eficiente posible.
- V. Supervisar el cumplimiento de las actividades asignadas a las personas beneficiarias.
- VI. Proporcionar personal para la supervisión de las acciones previamente acordadas con la secretaría.
- VII. Coordinarse con la secretaría por cualquier inconveniente durante la ejecución del programa.
- VIII. Las demás que, en su caso, establezca el convenio específico que sea celebrado para estos efectos.

Sección tercera Comité

Artículo 20. Objeto del comité

El Comité Técnico del Programa Emergente de Apoyo Comunitario tiene por objeto coordinar la implementación del programa.

Artículo 21. Integración del comité

El comité estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien será la presidenta.
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Bienestar Social, quien será la secretaria técnica.
- III. La persona titular de la dirección responsable del programa.
- IV. La persona titular de la Dirección de Ciudadanía Digital.
- V. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- VI. La persona titular de la Dirección jurídica.

Los cargos de las personas integrantes del comité son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del comité deberán nombrar por escrito a un suplente con un nivel jerárquico inmediato anterior al de ella o, al menos, un mando medio del área que guarde mayor relación con los asuntos de desarrollo social.

La persona que ocupe la presidencia será suplida por la persona que ocupe la secretaría técnica. Las personas integrantes del comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrán proponer y acordar la invitación de asesores técnicos a las sesiones.

Artículo 22. Atribuciones del comité

El comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar la forma en que se realizarán los pagos a las personas beneficiarias, tomando en consideración el tiempo de emergencia, si este será en efectivo o en cheque y si será en una, dos o más ministraciones.

II. De acuerdo con la emergencia de que se trate, definir las actividades que deberán llevar a cabo las personas beneficiarias en los municipios que fueron afectados por la emergencia en cuestión.

III. Establecer los montos mínimos de los apoyos a otorgar por persona beneficiaria en cada una de las modalidades, sujetándose, en todo momento, a la disponibilidad presupuestaria.

IV. Determinar el listado de municipios en los que se aplicará el programa, de conformidad con las emisiones de declaratorias de emergencia realizadas por las autoridades competentes.

V. Aprobar, en su caso, la celebración de convenios de coordinación con las entidades estatales, municipales o federales para cumplir con los objetivos del programa.

VI. Aprobar su calendario anual de sesiones.

VII. Aprobar, en su caso, la participación de invitados y asesores técnicos en sus sesiones, que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

VIII. Aprobar el informe anual de las acciones que se hubieran llevado a cabo en el marco del programa.

IX. Resolver todas las controversias que surjan durante la aplicación del programa en caso de que no estén contemplados en estas reglas de operación.

Artículo 23. Sesiones del comité

El comité sesionará de manera ordinaria una vez al año de conformidad con lo establecido en su calendario de sesiones y, de manera extraordinaria, cada vez que exista una emergencia en la que sea necesario ejercer las acciones del programa, cuando el presidente lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes del comité. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate, en caso de empate, el presidente del comité tendrá voto de calidad.

Artículo 24. Facultades y obligaciones del presidente del comité

El presidente del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del comité.
- II. Notificar las convocatorias a las personas integrantes del comité, a través del secretario técnico.
- III. Presidir las sesiones del comité.
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.
- V. Someter las propuestas de acuerdos a la consideración y votación de las personas integrantes del comité.
- VI. Definir, en su caso, la participación de invitados y asesores técnicos en las sesiones del comité.

Artículo 25. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar los vocales y el presidente del comité.
- II. Elaborar y notificar la convocatoria de las sesiones.
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.
- IV. Verificar la asistencia a las sesiones del comité.
- V. Verificar las votaciones que se emitan en las sesiones del comité.
- VI. Ejecutar y verificar el cumplimiento de los acuerdos del comité.
- VII. Informar al comité sobre el cumplimiento de sus acuerdos.
- VIII. Auxiliar al presidente en las sesiones del comité.
- IX. Requerir, en su caso, la documentación que sea necesaria para engrosar el orden del día.
- X. Levantar y resguardar las actas de las sesiones del comité.
- XI. Certificar los documentos del comité.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de los integrantes

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.
- II. Someter a consideración del comité los asuntos que considere deban tratarse en sus sesiones.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objeto del programa.
- IV. Plantear la celebración de sesiones extraordinarias cuando, por la importancia o urgencia de los asuntos, así se requiera.
- V. Proponer posibles adecuaciones a las reglas de operación del programa.
- VI. Proponer las acciones que deban concertarse con los sectores sociales.
- VII. Solicitar la intervención de invitados y asesores técnicos a las sesiones del comité, para orientarlos en la resolución de los diversos asuntos.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 27. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Asistencia Social a Personas Vulnerables.	Programa Emergente de Apoyo Comunitario.	Programa Emergente de Apoyo Comunitario	Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	$A=(B/C) *100.$ B= total de apoyos económicos entregados a la población en situación de vulnerabilidad.

					C= total de apoyos económicos solicitados por la población en situación de vulnerabilidad.
--	--	--	--	--	--

Artículo 28. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 29. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 30. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 31. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y programación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 32. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que los regulan.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier persona pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 33. Responsabilidades administrativas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Sedesol 9/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 13 de junio de 2020.

Tercero. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para operar el programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social, en Mérida, Yucatán, a 28 de diciembre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

Anexo 1. Formato de solicitud



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



ANEXO 1
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA
PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO COMUNITARIO

FORMATO DE SOLICITUD

FOLIO

MUNICIPIO LOCALIDAD FECHA DE DE
(DÍA) (MES) (AÑO)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

CURP

DOMICILIO
(CALLE) (NÚMERO) (CRUZAMIENTOS) (COLONIA) (CÓDIGO POSTAL)

LOCALIDAD MUNICIPIO TELÉFONO

EDAD SEXO M H MAYA HABLANTE SI NO DISCAPACIDAD SI NO

DATOS SOCIALES

NIVEL DE ESTUDIOS OCUPACIÓN

INGRESO MENSUAL ¿ES USTED JEFA O JEFE DE FAMILIA? SI NO

SERVICIOS DE SALUD SI NO SEGURIDAD SOCIAL SI NO

NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SELECCIONE LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTE LUZ AGUA TELÉFONO INTERNET

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Emergente de Apoyo Comunitario, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.social.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 930 3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A núm. 284 B x 3 C, Xoumpich, Piso 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

Calle 64 Núm. 518 por 65 y 67, Col. Centro
C.P. 97000. Mérida Yucatán

T +52 (999) 930 31 70 ext. 11004
social.yucatan.gob.mx



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



DATOS LABORALES

¿ACTUALMENTE CUENTA CON TRABAJO? SI NO

EN CASO DE FALLECIMIENTO

EN CASO DE FALLECIMIENTO AUTORIZO SE LE PAGUE A:

PARENTESCO:

AFECCIONES

¿CUÁLES FUERON LAS PRINCIPALES AFECCIONES QUE LE CAUSARON LAS LLUVIAS?

INUNDACIÓN EN:

PREDIO

CAMINOS

CULTIVOS

HATOS GANADEROS

OTROS:

CORTES CARRETEROS

DESLAVES

PERDIDA DE MENAJE DE VIVIENDAS

¿ES EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL? SI NO

¿ES EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL? SI NO

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Emergente de Apoyo Comunitario, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.social.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 930 3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A núm. 284 B x 3 C, Xucupich, Pso 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

Este programa es de apoyo y subsidio por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

Calle 64 Núm. 518 por 65 y 67, Col. Centro
C.P. 97000. Mérida Yucatán

T +52 (999) 930 31 70 ext. 11004
social.yucatan.gob.mx

Anexo 2. Formato de recibo



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO COMUNITARIO FORMATO DE RECIBO

Fecha de de
(DÍA) (MES) (AÑO)

Municipio Localidad

Nombre del Beneficiario

Recibi de la Secretaría de Desarrollo Social, la cantidad de
[CANTIDAD EN NÚMERO]

Son:
[CANTIDAD EN LETRA]

Por concepto de apoyo al Programa Emergente de Apoyo Comunitario.

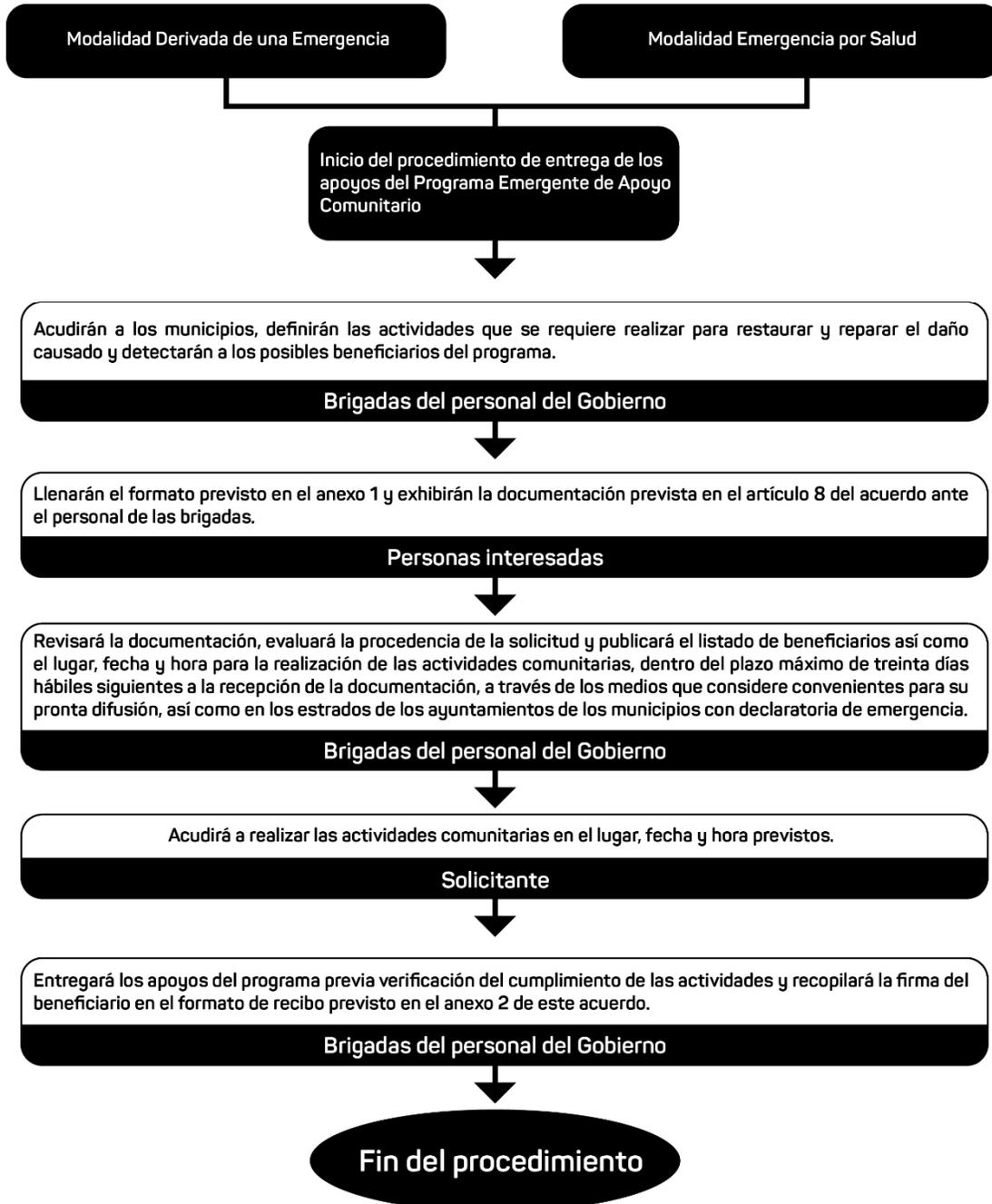
(Nombre, Firma o Huella del beneficiario.)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Emergente de Apoyo Comunitario, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.socid.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 800 3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A núm. 284 B x 3 C, Xumpich, Piso 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.
Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

Anexo 3. Diagrama de flujo

ANEXO 3. DIAGRAMA DE FLUJO



Acuerdo IYEM 7/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos y se modifican las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 10, fracción II, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafo noveno, que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la propia Constitución.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán señala, en su artículo 87, fracción XIII, que una de las funciones específicas del estado es apoyar e impulsar a las empresas del sector social y privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que, en su caso, se establezcan.

Que de acuerdo con el reporte del Global Entrepreneurship Monitor (GEM) para Yucatán 2017, en el estado un 18.27% de la población quiere formar un negocio nuevo, el 5.65% lo inicia y el 2.19% lo suspende, principalmente, por problemas de financiamiento, porque no es rentable, por razones familiares o personales o por falta de oportunidades para vender y únicamente el 0.63% logra el éxito y consolida su proyecto, es decir, que alcance una antigüedad mayor a 42 meses.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje del desarrollo 1. Yucatán con Economía Inclusiva, establece la política pública 1.6 Fomento Empresarial y al Emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1, es "Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.6.1.2., que consiste en "Impulsar el emprendimiento en los grupos en situación de vulnerabilidad".

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva en el tema estratégico 7. Emprendimiento con Enfoque de Inclusión, establece el objetivo de Incrementar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque inclusivo y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de "Promover la descentralización de los bienes y servicios para fomentar y consolidar el emprendimiento y la actividad empresarial en los municipios de Yucatán".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 494 Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión, que tiene como propósito que “la población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión” y del cual forma parte, como uno de sus componentes, el programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, por otra parte, el 30 de diciembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el acuerdo IYEM 3/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende que incluía el programa de Incubación de Empresas, que consistía en el otorgamiento de capacitaciones y consultorías especializadas en la implementación de acciones específicas para que las ideas o proyectos se consoliden en un proyecto de negocio validado en el mercado y con las bases para un crecimiento local y la vinculación con diversas entidades, la integración de cadenas productivas y una proyección hacia mercados nacionales o internacionales.

Que, derivado de lo antes referido, resulta necesario derogar los artículos del programa de Incubación de Empresas del programa presupuestario Yucatán Emprende, puesto que los apoyos se duplicarían respecto a lo previsto en estas reglas de operación.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios y ayudas denominado Incubación de Proyectos se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IYEM 7/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos y se modifican las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende

Artículo primero. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos, como parte del programa presupuestario Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión, tiene por objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelvan en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, a través del otorgamiento de capacitaciones y asesorías.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Asesoría: los servicios de información y consejo que se enfocan en resolver necesidades específicas relacionadas con el negocio del beneficiario, por ejemplo, con temas de abastecimiento, segmentación de clientes, canales de comercialización, entre otros.

II. Empresa: la unidad económica en la que se organiza y coordina un proceso productivo a través de la combinación de capital y trabajo para la generación de bienes o la prestación de servicios con fines de lucro.

III. Incubación: el proceso mediante el cual los emprendedores maduran la idea de negocio y trabajan en los pasos para la formalización de una empresa.

IV. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

V. Persona beneficiaria: la persona que acceda a los subsidios o ayudas del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

VI. Persona emprendedora: la persona que identifica una idea de negocio y busca iniciar su propia empresa, organizando los recursos necesarios para ponerla en marcha.

VII. Persona solicitante: la persona física con capacidad y personalidad jurídica reconocida por las leyes mexicanas y que el instituto determine como elegible, basándose en lo establecido en estas reglas.

VIII. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá el componente consultorías otorgadas del programa presupuestario Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas pertenecientes a la población emprendedora mayor de dieciocho años que cuenten con una idea, proyecto o actividad económica viable y escalable.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán. El instituto determinará, en la convocatoria del programa, las zonas geográficas para la implementación del programa, dando prioridad a los municipios que presenten mayor marginación, violencia de género o mayor número de población desocupada, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ordenados de mayor a menor.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Consultorías especializadas

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en el otorgamiento de consultorías, para que las ideas o proyectos de las personas beneficiarias se consoliden en un proyecto de negocio validado en el mercado y con las bases para un crecimiento local, la vinculación con diversas entidades, la integración de cadenas productivas, y su proyección hacia mercados nacionales o internacionales.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas físicas, sea de manera individual o como grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser una persona física mayor de dieciocho años de edad al cierre de la convocatoria o un grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, mayores de dieciocho años de edad.

II. Contar con disponibilidad de tiempo y compromiso total de participar activamente en el programa.

III. Presentar un proyecto empresarial que tenga cualquiera de los siguientes componentes:

a) Componente innovador: un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o que añada valor a los existentes, para atender de manera efectiva una necesidad real o percibida de la sociedad.

b) Componente de innovación social: una solución nueva más efectiva, eficiente, sustentable o más justa que la solución existente, cuya propuesta de valor aporta principalmente a la sociedad como un todo y no solamente a individuos.

Artículo 10. Documentación

Las personas físicas o grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Una copia de la identificación oficial vigente que contenga nombre, firma y fotografía de la persona emprendedora solicitante o, en caso de que se trate de un grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, de cada uno de los integrantes del grupo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar, siempre que tengan la fotografía y nombre del solicitante.

II. Un formato de registro debidamente llenado y firmado con la información del proyecto por la persona emprendedora interesada o representante del grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, en términos del anexo 1.

III. Un video descriptivo de la idea de negocio y de los motivos por los que considera que tiene un componente innovador o un componente de innovación social, con una duración máxima de tres minutos.

El video podrá presentarse en formato digital, en los términos que establezca la convocatoria, o en CD o DVD ante las oficinas del instituto, en caso de que las personas interesadas realicen el trámite de registro de manera física.

IV. Un escrito libre de una página como mínimo y máximo dos, en dónde se indique la idea de negocio.

V. El formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado por la persona emprendedora interesada, en términos del anexo 2.

En caso de que se trate de un grupo de hasta cuatro personas físicas emprendedoras que comparten un proyecto, este formato deberá llenarse, firmarse y presentarse por cada una de ellas.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cubran los requisitos y documentación señalados en los artículos 9 y 10 de este acuerdo, respectivamente, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Que la persona solicitante resida en el estado Yucatán y el producto o servicio se produzca o comercialice en el estado.

II. Que el proyecto o emprendimiento se localice en alguno de los municipios de Yucatán diferentes a la Ciudad de Mérida.

III. Que el proyecto o emprendimiento sea llevado a cabo por integrantes de un grupo vulnerable, es decir, que pertenezcan a los sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil u origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

IV. Que el proyecto corresponda a alguno o varios de los siguientes sectores estratégicos:

- a) Agroindustrial.
- b) Tecnologías de la información y comunicaciones.
- c) Textil y confección.
- d) Servicios de apoyo a los negocios.
- e) Servicios médicos, específicamente, turismo médico.

V. Que el proyecto presente evidencia del tamaño de mercado y de su potencial.

VI. Que el proyecto tenga un impacto social.

VII. Que el proyecto posea viabilidad técnica o económica y empresarial.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

I. Un servicio de diagnóstico y asesoría empresarial por persona beneficiaria o por grupo de hasta cuatro personas beneficiarias que compartan el mismo proyecto, realizado al principio del período de otorgamiento de los apoyos.

II. Un servicio de consultoría empresarial para el desarrollo organizativo, comercial, técnico y financiero del proyecto por persona beneficiaria o por grupo de hasta cuatro personas beneficiarias que compartan un proyecto, otorgado de acuerdo con el calendario establecido con cada persona beneficiaria o grupo de beneficiarios.

III. Un servicio de elaboración de reporte de proyecto de negocio por persona beneficiaria o por grupo de hasta cuatro personas beneficiarias que compartan un proyecto, elaborado en conjunto con la persona beneficiaria o con el grupo de hasta cuatro personas beneficiarias que compartan un proyecto, que evalúe la pertinencia y viabilidad de la propuesta de valor descrita en el proyecto, entregado al final del período de apoyo.

Artículo 13. Monto máximo

El monto máximo de apoyo en especie que se otorgará por persona beneficiaria o por grupo de hasta cuatro personas beneficiarias que compartan un proyecto será de hasta \$85,000.00 por (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) el cual será entregado a través de los servicios descritos en el artículo anterior.

Artículo 14. Convocatoria

El instituto deberá emitir y publicar una convocatoria del programa una vez al año en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o su sitio oficial así como en las redes sociales vigentes del instituto.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Criterios de selección para ser elegidas personas beneficiarias.
- IV. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.
- V. Indicación de los servicios que recibirán las personas beneficiarias.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto publicará la convocatoria en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y en sus redes sociales.

II. Las personas interesadas en ser beneficiarias deberán inscribirse a través del mecanismo en línea que el instituto dispondrá para el registro de solicitudes y entrega de documentos en el sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto en términos del anexo 1, y del artículo 10 de este acuerdo dentro del plazo previsto en la convocatoria.

III. El director general del instituto junto con el director de Emprendedores y el personal del instituto, dentro de los veinte días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria, analizarán las solicitudes y documentación remitida y seleccionarán a las personas solicitantes que pasarán a la segunda fase de selección.

IV. La Dirección de Emprendedores notificará a las personas solicitantes por correo electrónico, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que haya sido seleccionado por las personas servidoras públicas del instituto, sobre la fecha, lugar y hora para asistir a una entrevista por parte de las personas servidoras públicas del instituto.

V. Las personas solicitantes seleccionadas para la segunda etapa asistirán a la entrevista en el lugar, fecha y hora que les fueron asignados y serán entrevistadas por las personas servidoras públicas del instituto.

VI. Las personas servidoras públicas del instituto determinarán a las personas solicitantes que serán beneficiarias del programa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo de cierre de entrevistas.

VII. El instituto informará, por correo electrónico, a las personas solicitantes sobre el resultado de su solicitud y, en el caso de las que hayan resultado seleccionadas beneficiarias, les comunicará la fecha, hora y lugar para asistir a una junta informativa con las personas servidoras públicas del instituto, y publicará los resultados con las personas beneficiarias en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> ó el sitio web oficial vigente del instituto y en sus redes sociales dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo de entrevistas.

VIII. Las personas seleccionadas como beneficiarias acudirán a una junta informativa en la fecha que les sea indicada por las personas servidoras públicas del instituto responsables del programa, donde se les notificará las fechas para iniciar la recepción de los apoyos del programa, firmarán la carta compromiso de acuerdo con el anexo 2, y presentarán el plan de trabajo.

IX. Las personas beneficiarias recibirán los apoyos del programa.

Sección segunda Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Acceder a la información necesaria del programa, sus reglas de operación, convocatorias y cobertura, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

IV. Solicitar y recibir, gratuitamente, información acerca del programa.

V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas reglas de operación.

VI. Recibir los servicios, prestaciones y apoyos del programa.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir en tiempo y forma con la documentación solicitada por el instituto.

II. Asistir a las pláticas informativas del programa, en caso de que el instituto se los requiera.

III. Acudir puntualmente a las consultorías y demás actividades que el instituto programe durante la entrega del apoyo.

IV. Adherirse a lo previsto en estas reglas de operación y los compromisos que adquieran al firmar sus anexos y respetar la demás normativa y legislación aplicable.

V. Firmar la minuta de cada cita o consultoría que tenga con el equipo del instituto.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, el instituto tomará las medidas necesarias para suspender la prestación de servicios o su participación en el programa, previo aviso al ciudadano y apegándose a lo establecido en el correspondiente documento formal donde estén establecidas las acciones a cumplir por parte del ciudadano.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

II. Concertar con instancias del orden federal, estatal o municipal, mecanismos para la mejor aplicación del programa.

III. Celebrar convenios de concertación o coordinación para crear alianzas con universidades, centros de investigación y demás organizaciones públicas y privadas para acercar el conocimiento a las personas beneficiarias a través de capacitaciones.

IV. Realizar la evaluación del programa mediante los mecanismos que establezca de manera directa o que sean solicitadas por su junta de gobierno.

V. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

VI. Utilizar su sitio web para la correcta promoción y difusión del programa.

VII. Realizar las acciones administrativas para la correcta aplicación y revisión del programa y sus resultados.

VIII. Dar publicidad a estas reglas de operación, así como a las convocatorias que de ellas deriven.

IX. Determinar cada año las zonas geográficas para la implementación del programa y establecerlo en la convocatoria.

X. Registrar y publicar, en su sitio web, la lista de personas beneficiarias del programa que corresponda.

XI. Recibir la información comprobatoria del programa y sus procedimientos para que su verificación sea transparente y no discrecional.

XII. Informar los resultados de los indicadores del programa a las autoridades competentes.

XIII. Conservar bajo resguardo el expediente que contendrá, de ser el caso, la solicitud y los documentos anexos presentados por los interesados.

XIV. Realizar la selección de las personas servidoras públicas del instituto que evaluarán y seleccionarán a las personas interesadas en ser beneficiarias del programa.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de subsidios y ayudas	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
494 Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión	Incubación de Proyectos	Consultoría especializada	Consultorías otorgadas	Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen su proceso de consultoría en el tiempo estipulado.	$\left[\frac{\text{Total de población emprendedora y empresarial que concluye un proceso de consultoría}}{\text{Total de población emprendedora y empresarial que inicia un proceso de consultoría}} \right] * 100.$

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores, así como el padrón de personas beneficiarias.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y planeación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa o vincularse con esta, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno del instituto o ante la Secretaría de la Contraloría General, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que los regulan.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al instituto o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículo segundo. Se reforman: la tabla del artículo 4; la fracción II del artículo 67, y la fracción IX del artículo 90; y **se derogan:** la sección cuarta del capítulo II; y los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 y los anexos 7, 8 y 22, todos de las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

Entidad	Programas	Componentes
Instituto Yucateco de Emprendedores	Aceleración Empresarial	Consultoría especializada otorgada
	Activación Empresarial	Consultoría especializada otorgada
	Emprendimiento de base tecnológica	Capacitación metodológica otorgada
		Consultoría especializada otorgada
		Apoyo económico de asignación directa otorgado
	Premio Yucatán de Calidad	Consultoría especializada otorgada
	Premio Yucatán al Emprendedor	Apoyo económico de asignación directa otorgado
	Emprende con Impacto	Capacitación metodológica otorgada
		Eventos de cultura emprendedora realizados
		Consultoría especializada otorgada

Sección cuarta
Se deroga.

Artículo 41. Se deroga.

Artículo 42. Se deroga.

Artículo 43. Se deroga.

Artículo 44. Se deroga.

Artículo 45. Se deroga.

Artículo 46. Se deroga.

Artículo 47. Se deroga.

Artículo 48. Se deroga.

Artículo 49. Se deroga.

Artículo 51. Se deroga.

Artículo 67. ...

...

I. ...

II. Acceder a la información necesaria del Premio Yucatán al Emprendedor, sus reglas de operación, convocatorias y cobertura.

III. a la V. ...

Artículo 90. ...

...

I. a la VIII. ...

IX. Proponer al comité la determinación de los montos que se otorgarán a los beneficiarios del Programa de Aceleración Empresarial; del Programa de Activación Empresarial; del Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica; y del Programa Emprende con Impacto.

X. a la XII. ...

Anexo 7. Se deroga.

Anexo 8. Se deroga.

Anexo 22. Se deroga.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el día 30 de septiembre del 2024.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, en su tercera sesión extraordinaria, llevada a cabo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 17 de diciembre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Antonio Flavio González Blanco
Director general del Instituto Yucateco de Emprendedores

Anexo 1. Formato de registro

Formato de registro

I. Datos del Solicitante:

Nombre completo*:
Correo electrónico:
Teléfono:
Nombre del proyecto:
Sexo:
Fecha de nacimiento:
Clave Única de Registro de Población:
Municipio de residencia:
Habla alguna lengua indígena:
Tiempo de operación:
Lugar de residencia:
Describe tu experiencia profesional y como se relaciona con tu idea de negocio:

En caso de que se trate de un grupo de emprendedores trabajando en conjunto en un proyecto de idea de negocio, especificar en este apartado sus nombres (máximo tres personas más):

Nombre	Función en el proyecto
1.	
2.	
3.	

II. Datos de la idea del proyecto:

Redacte una descripción de su idea de negocio (Máximo 2 cuartillas):
Describa por qué considera que su idea de negocio es innovadora:
¿Su idea de negocio tiene un impacto social?
¿Quién sería el cliente que compraría tu producto o servicio?
¿Cómo imaginas que venderías tu producto o servicio al cliente?
¿Cuánto calculas vender el primer año que tu negocio esté operando?
¿Por qué estás interesado en incubarte?

III. Video:

Adjunta la liga del video de tu idea de negocio. Un video descriptivo de la idea de negocio y de los motivos por los que considera que tiene un componente innovador o un componente de innovación social, con una duración máxima de tres minutos.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las reglas de operación vigentes del Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos, así como en la convocatoria del año en curso de (*año de la convocatoria*) del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de las disposiciones legales en materia de responsabilidades administrativas y penales aplicables.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 2. Formato de carta compromiso como parte del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos

Mérida, Yucatán a ___ de _____ de 202_.

Por este medio yo _____ persona emprendedora que cuenta con un proyecto denominado _____, con residencia en _____, por ser persona solicitante del Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos, me comprometo a cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones que dicho programa establece, como son:

- Entregar la documentación solicitada por el equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores en tiempo y forma, tanto para inscribirse al Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos como para su seguimiento y término.
- Asistir a mis reuniones asignadas con el equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores con puntualidad o, en su defecto, avisar al equipo con 24 hrs de anticipación en caso de no poder asistir.
- Firmar la minuta de cada cita/consultoría que tenga con el equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores.
- Ser parte activa del ecosistema emprendedor (la comunidad que brinda soporte a los emprendedores y las empresas a través de capital, formación, red de contactos y acceso al conocimiento) dentro y fuera de mi comunidad apoyando al Instituto Yucateco de Emprendedores en actividades que fomenten el emprendimiento.
- Aportar al Instituto Yucateco de Emprendedores información empresarial de seguimiento con fines estadísticos.
- Respetar al equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores, a las demás personas beneficiarias y a todos los involucrados en el Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos.

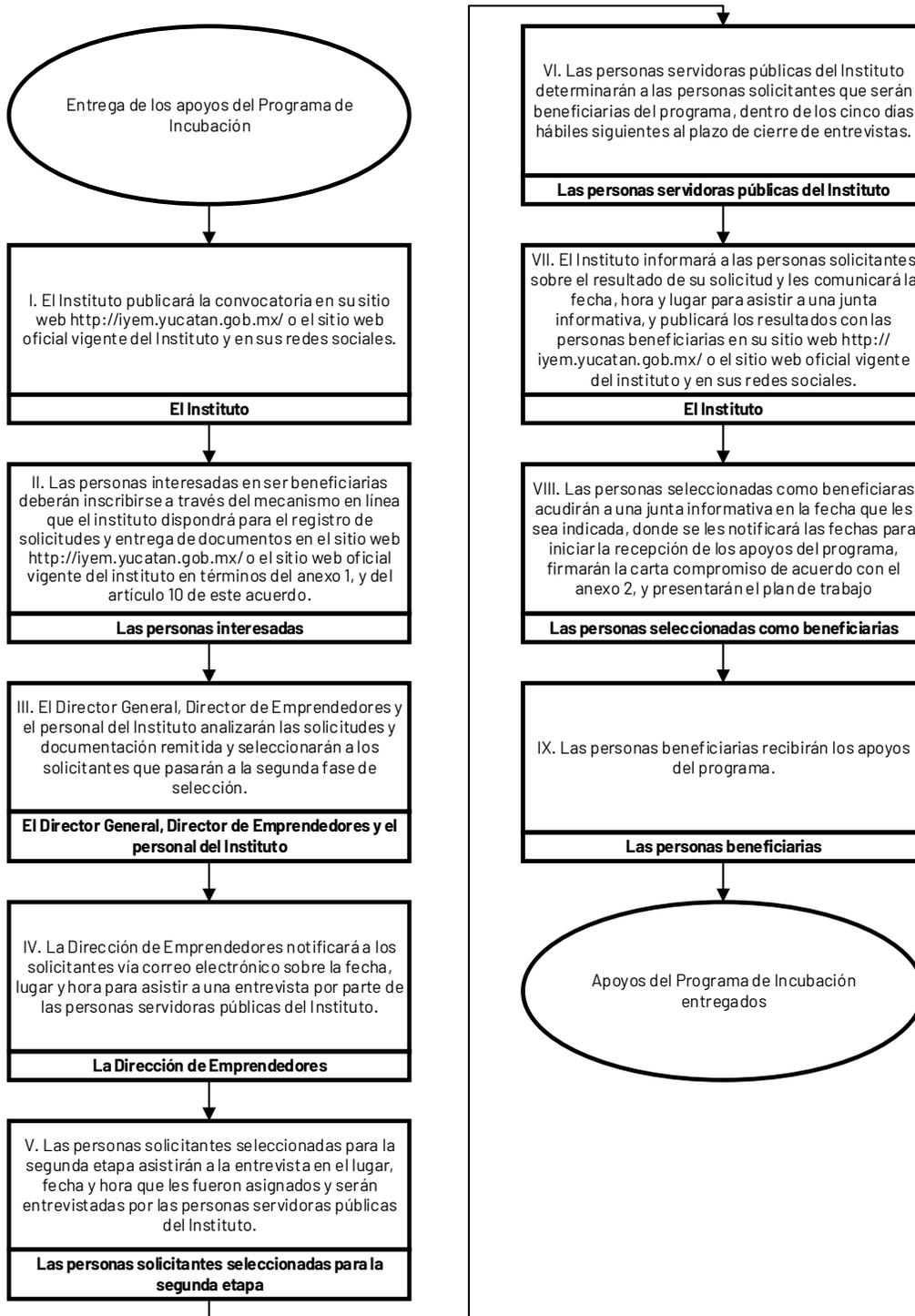
Estoy consciente que si dejara de cumplir con lo atendido por el Instituto Yucateco de Emprendedores se dará de baja mi proyecto del Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos de manera automática, se firma esta carta compromiso el día _____ de _____ del año _____.

Atentamente

Nombre del emprendedor

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 3. Diagrama de flujo del programa de subsidios o ayudas denominado Incubación de Proyectos



Acuerdo IYEM 8/2020 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial y se modifican las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 614, fracción II, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 10, fracción II, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafo noveno, que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la propia constitución.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán señala, en su artículo 87, fracción XIII, que una de las funciones específicas del estado es apoyar e impulsar a las empresas del sector social y privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que, en su caso, se establezcan.

Que, en la actualidad, la población empresarial del estado de Yucatán comprende 95.14% de microempresas, 3.98% de pequeños negocios y un 28.94% de trabajadores bajo la modalidad de independientes (cuenta propia y empleadores) (INEGI. Censo Económico 2019¹; INEGI.ENOE, IV-Trimestre 2019)².

La Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas³, llevada a cabo en el año 2015, reportó que 1 de cada 4 pequeñas y medianas empresas señalan entre sus principales problemas para crecer la baja demanda de sus productos y la competencia de empresas informales. Por su parte, el 24.02% de las microempresas ha manifestado un interés para escalar sus negocios, lo que observa en su búsqueda de nuevos canales de distribución, clientes y entrada a nuevos mercados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje de desarrollo 1. Yucatán con economía inclusiva, establece la política pública 1.6 Fomento empresarial y al emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1, es aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán.

Que entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentran: la 1.6.1.1., que consiste en generar capacidades de emprendimiento inclusivo sostenible, la cual cuenta con la línea de acción 1.6.1.1.8. relativa a desarrollar programas formativos de habilidades proactivas para aumentar la eficiencia y la modernización continua en las

¹ Recuperado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía:
https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/#Informacion_general

² Recuperado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2019_trim4.pdf

³ Recuperado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaproce/2015/doc/ENAPROCE_15.pdf

empresas; y la 1.6.1.2., que consiste en impulsar el emprendimiento en los grupos en situación de vulnerabilidad, la cual comprende las líneas de acción 1.6.1.2.1. Desarrollar acciones de fortalecimiento a emprendedores con enfoque en inclusión y la 1.6.1.2.2. Incorporar habilidades de liderazgo y herramientas de empoderamiento en los procesos de acompañamiento y formación.

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva 2019-2024 en el tema estratégico 7. Emprendimiento con enfoque de inclusión, establece el objetivo 7.1 consistente en incrementar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque inclusivo y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentran la 7.1.2 Promover la descentralización de los bienes y servicios para fomentar y consolidar el emprendimiento y la actividad empresarial en los municipios de Yucatán.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 494 denominado Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión, que tiene como propósito "La población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión" y del cual forma parte el componente consultorías otorgadas.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen, en numerario o en especie, estarán sujetos a las reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, por otra parte, el 30 de diciembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el acuerdo IYEM 3/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende que incluía el programa Aceleración Empresarial, que consistía en otorgar consultoría especializada en la implementación de acciones específicas a empresas establecidas en el estado de Yucatán, como la definición de objetivos estratégicos, la vinculación con diversas entidades, la integración de cadenas productivas, entre otras.

Que, derivado de lo antes referido, resulta necesario derogar los artículos del programa Aceleración Empresarial del programa presupuestario Yucatán Emprende, puesto que los apoyos se duplicarían respecto a lo previsto en estas reglas de operación.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios y ayudas denominado Aceleración Empresarial se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IYEM 8/2020 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial y se modifican las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende

Artículo primero. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.

Reglas de operación del Programa de subsidios y ayudas denominado Aceleración Empresarial

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, el cual forma parte el programa presupuestario 494 Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión, tiene por objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiarios: las personas físicas y morales que acceden a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.

II. Empresa: la unidad económica en la que se organiza y coordina un proceso productivo a través de la combinación de capital y trabajo para la generación de bienes o la prestación de servicios con fines de lucro.

III. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

IV. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del Programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Instituto Yucateco de Emprendedores	494 Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión	Aceleración Empresarial	Consultorías otorgadas	Consultoría especializada

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil, con domicilio fiscal en el estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán. El instituto determinará las zonas geográficas para la implementación del programa, dando prioridad a los municipios que presenten mayor marginación, violencia de género o mayor número de población desocupada, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ordenados de mayor a menor.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y naturaleza específica de cada consultoría otorgada.

**Capítulo II
Personas beneficiarias****Artículo 8. Requisitos**

Las personas que deseen acceder al apoyo del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano, mayor de edad legal, con actividad empresarial y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de personas físicas; en el caso de las personas morales estar legalmente constituida, de naturaleza mercantil y con domicilio fiscal en el estado de Yucatán.

II. Tener al menos un año de operaciones continuas con ventas comprobables mayores a \$500,000.00 anuales.

III. En caso de ser seleccionado para acceder al apoyo del programa, deberán cubrir el pago al instituto, por concepto de contraprestación, la cantidad de hasta \$45,000.00 con IVA incluido. El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen acceder al apoyo del programa deberán presentar la siguiente documentación:

I. Formulario de Registro al Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, debidamente llenado, previsto en el anexo 1 de este acuerdo, el cual se podrá encontrar en el sitio web oficial del instituto.

II. Formato de carta compromiso bajo protesta de decir verdad, debidamente llenado, previsto en el anexo 2 de este acuerdo

III. Constancia de situación fiscal con fecha de emisión no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Identificación oficial vigente que contenga nombre, firma y fotografía del solicitante o del representante legal o apoderado legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

V. Reseña empresarial debidamente llenado, previsto en el anexo 3 de este acuerdo.

VI. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. Las últimas tres declaraciones mensuales del año en que se realiza la solicitud del programa, que avalen en su conjunto el importe mínimo en ventas correspondiente a \$500,000.00.

VIII. En caso de ser seleccionado para acceder al apoyo del programa, deberán enviar como documentación adicional:

a) Copia simple del acta constitutiva de la empresa.

b) Copia simple del testimonio notarial que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, solo en caso de no encontrarse en el acta constitutiva.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren este acuerdo, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Que la empresa considere unidades económicas ubicadas en el interior del estado, como actores de su cadena de valor.

II. Los servicios o productos de la empresa atiendan a personas pertenecientes a grupos vulnerables.

III. Las empresas sean dirigidas por mujeres.

IV. Las empresas tengan ventas comprobables mayores a \$1,000,000.00 anuales.

Artículo 11. Derechos

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Acceder a la información relativa al programa, sus reglas de operación, convocatorias y cobertura.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes por el incumplimiento de estas reglas de operación

V. Recibir el apoyo del programa.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir en tiempo, forma y con veracidad las solicitudes de información del instituto.

II. Acudir puntualmente a todas las actividades y consultorías que el instituto programe durante el proceso de aceleración.

III. Adherirse a lo previsto en estas reglas de operación, en el convenio de ejecución de recursos, y respetar la demás normativa y legislación aplicable.

IV. Pagar el costo de la parte proporcional que le corresponde, en términos de estas reglas de operación y del convenio de ejecución de recursos.

V. Tratar con respeto al personal del instituto.

Artículo 13. Sanciones

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, el instituto tomará las medidas necesarias para suspender la prestación de servicios o su participación en el programa, previo aviso al ciudadano y apegándose a lo establecido en el correspondiente documento formal donde estén establecidas las acciones a cumplir por parte del ciudadano.

Capítulo III Apoyos

Artículo 14. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de lo siguiente:

I. Un diagnóstico empresarial; referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor competitividad sectorial.

II. Acceso a máximo tres procesos de formación (cursos, talleres o pláticas).

III. Sesenta horas de consultoría presenciales o virtuales con los expertos designados por el instituto, de acuerdo con un plan de intervención propuesto por los consultores como resultado del diagnóstico empresarial y acordado entre ambas partes, la empresa y el instituto.

IV. Vinculación comercial con diversos actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán.

V. Un reporte de finalización del programa.

Las personas beneficiarias deberán aportar al instituto, por concepto de contraprestación por el servicio de consultoría, la cantidad de hasta \$45,000.00 con IVA incluido. El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

Artículo 15. Monto máximo de los apoyos

El monto máximo de apoyo que se otorgará por beneficiario será el equivalente a \$100,000.00, el cual será entregado en especie a las empresas, a través del servicio de consultoría.

Capítulo IV Operación

Artículo 16. Convocatoria

El instituto deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web oficial <https://iyem.yucatan.gob.mx/>, así como en sus redes sociales, a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal corriente.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. El lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. La duración del programa.
- III. Los requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- IV. Los criterios de selección.
- V. Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.
- VI. La descripción general de los apoyos del programa así como del procedimiento y los plazos para acceder a ellos.
- VII. La fecha de inicio y fecha de cierre de recepción de la documentación
- VIII. Especificación del lugar en el que los solicitantes deberán entregar la documentación requerida.
- IX. Fecha de publicación de las personas seleccionadas para acceder al apoyo del programa.
- X. La demás información que determine el instituto.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El Instituto emitirá y dará publicidad a su convocatoria de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.
- II. Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa se inscribirán en línea en el sitio web oficial del instituto, mediante el Formulario de Registro al Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, previsto en el anexo 1 de este acuerdo.

El proceso de inscripción no podrá exceder los sesenta días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria.

III. La dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto recibe y verifica que las personas interesadas en ser beneficiarias cumplan con los requisitos y la documentación solicitada en la convocatoria. En caso de que la documentación presentada no esté completa se le notificará a la persona interesada para efecto de que pueda completarla y presentarla antes del cierre de la convocatoria.

IV. La dirección de Innovación y Competitividad Empresaria del instituto realizará entrevistas para el perfilamiento de las empresas con las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y la documentación solicitada, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria.

Para la realización de las entrevistas la dirección de Innovación y Competitividad Empresaria del instituto podrá invitar a participar en la selección de las personas beneficiarias, a las personas con experiencia y conocimiento relacionadas con el programa o la materia que para tal efecto determine.

V. La dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto seleccionará a las personas beneficiarias del programa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las entrevistas.

VI. La dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la selección de las personas beneficiarias, publicará la lista de personas beneficiarias seleccionadas en las redes sociales y en el sitio web oficial del instituto <https://iyem.yucatan.gob.mx/>, y les notificará vía correo electrónico que deberán remitir, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, la documentación adicional prevista en la fracción VIII del artículo 9 de este acuerdo; y les indicará la fecha, hora y lugar para que, sus representantes o quienes ellos designen, asistan a una junta informativa.

VII. Las personas beneficiarias o sus representantes acuden a las instalaciones del instituto para la junta informativa.

VIII. Las personas beneficiarias acuden a las instalaciones del instituto para la suscripción con el director general del instituto del Convenio de Asignación de Recursos, dentro de los catorce días naturales siguientes a la recepción de la documentación adicional prevista en la fracción VIII del artículo 9 de este acuerdo.

IX. Los beneficiarios efectúan el pago correspondiente a la contraprestación y reciben los apoyos derivados del programa de conformidad con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

Capítulo V Participantes

Artículo 18. Instancia ejecutora

El instituto, a través de su Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial, será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

II. Concertar con instancias del orden federal, estatal o municipal, mecanismos para la mejor aplicación del programa.

III. Compilar la información necesaria para la evaluación del programa mediante los mecanismos que establezca de manera directa o que sean solicitadas por su junta de gobierno.

IV. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

V. Utilizar su sitio web y redes sociales para la correcta promoción y difusión del programa.

VI. Realizar las acciones administrativas para la correcta aplicación y revisión del programa y sus resultados.

VII. Dar publicidad a estas reglas de operación, así como las convocatorias que de ella deriven.

VIII. Registrar y publicar, en su sitio web oficial y redes sociales, la lista de personas beneficiarias del programa, así como entregarla a las personas con experiencia y conocimiento relacionadas con el programa o la materia que participaron en la selección de las personas beneficiarias.

IX. Recibir la información comprobatoria del programa y sus procedimientos para que su verificación sea transparente y no discrecional.

X. Informar los resultados de los indicadores del programa a las autoridades competentes.

XI. Invitar, en su caso, a las personas con experiencia y conocimiento relacionadas con el programa o la materia a participar en el proceso de entrevistas para la selección de beneficiarios.

XII. Proponer los programas y cursos de mentoría y capacitación que requieran las personas beneficiarias del programa cuando lo considere necesario.

XIII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 19. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. El instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de subsidios y ayudas	Componente del Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Nombre del indicador	Fórmula del indicador
494 Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión	Aceleración Empresarial	Consultorías otorgadas	Consultoría especializada	Porcentaje de población emprendedora y empresarial que concluyen su proceso de consultoría en el tiempo estipulado	(B/C) *100 B= Total de población emprendedora y empresarial que concluye un proceso de consultoría C= Total de población emprendedora y empresarial que inicia un proceso de consultoría

Artículo 20. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 21. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 22. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberán mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 23. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al instituto o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 25. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículo segundo. Se reforman: la tabla del artículo 4; y la fracción IX del artículo 90 y **se derogan:** la sección primera del capítulo II; y los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13,14,15, 16, 17 y 18; y los anexos 1, 2, 14, 14.2 y 18, todos de las Reglas de operación del Programa Presupuestario Yucatán Emprende, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

Entidad	Programas	Componentes
	Activación Empresarial	Consultoría especializada otorgada
	Emprendimiento de base tecnológica	Capacitación metodológica otorgada
		Consultoría especializada otorgada
		Apoyo económico de asignación directa otorgado
	Premio Yucatán de Calidad	Consultoría especializada otorgada
	Premio Yucatán al Emprendedor	Apoyo económico de asignación directa otorgado

	Emprende con Impacto	Capacitación metodológica otorgada
		Eventos de cultura emprendedora realizados
		Consultoría especializada otorgada

Sección primera
Se deroga.

Artículo 8. Se deroga

Artículo 9. Se deroga

Artículo 10. Se deroga

Artículo 11. Se deroga

Artículo 12. Se deroga

Artículo 13. Se deroga

Artículo 14. Se deroga

Artículo 15. Se deroga

Artículo 16. Se deroga

Artículo 17. Se deroga

Artículo 18. Se deroga

Artículo 90. ...

...

I. a la VIII. ...

IX. Proponer al comité la determinación de los montos que se otorgarán a los beneficiarios del Programa de Activación Empresarial; del Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica; y del Programa Emprende con Impacto.

X. a la XII. ...

Anexo 1. Se deroga

Anexo 2. Se deroga

Anexo 14. Se deroga

Anexo 14.2 Se deroga

Anexo 18. Se deroga

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, en su tercera sesión extraordinaria llevada a cabo en la ciudad de Mérida, Yucatán, al diecisiete de diciembre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Antonio Flavio González Blanco
Director general del Instituto Yucateco de Emprendedores

Anexo 1. Formulario de Registro al Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial

El Instituto Yucateco de Emprendedores te invita a participar en el Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial edición _____ (año) dirigida a empresas yucatecas. El Programa tiene como objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión.

Favor de completar lo que se solicita:

*Obligatorio

1. Nombre comercial de la empresa:
2. Razón social:
3. Giro empresarial:
4. Fecha de inicio de operaciones:
5. Número de empleados:
6. Descripción de sus productos o servicios:
7. Mercado meta: (*¿Cuál es tu segmento de mercado? ¿Público objetivo?*):
8. Cobertura actual: (*Marca solo uno*):
 - Local (Yucatán).
 - Regional (Península de Yucatán).
 - Nacional.
 - Internacional.
9. Ventas proyectadas al 20XX (*en números y letras*):
10. ¿Sus productos o servicios atienden a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad? En caso de que sí, especificar. (*Marca solo uno*)
 - Sí, _____
 - No
 - Otro:
11. ¿Tiene algún establecimiento en el interior del Estado? En caso de que sí, especificar. (*Marca solo uno*)
 - Sí, _____
 - No
 - Otro:
12. Sitio Web, o redes sociales (*-URL*):
13. Dirección fiscal:
14. Representante legal:
15. Clave Única de Registro de Población del representante legal:
16. ¿Es maya hablante el representante legal?
17. Nombre de contacto:
18. Teléfono de contacto:
19. Correo electrónico de contacto:

20. ¿Porqué está interesado en participar en el Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial? *(Puede seleccionar más de uno)*:
- Incremento en ventas.
 - Optimización de procesos administrativos.
 - Optimización de procesos operativos.
 - Otro:
21. ¿Actualmente es beneficiario de algún otro programa federal, estatal o municipal? En caso de que sí, especificar. *(Marca solo uno)*
- Sí, _____
 - No
 - Otro:
22. Lista de archivos a adjuntar o enviar en digital a ____ *(correo oficial designado en cada convocatoria)*:
- I. Constancia de situación fiscal con fecha de emisión no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - II. Identificación oficial vigente que contenga nombre, firma y fotografía del solicitante o del representante o apoderado legal . Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
 - III. Reseña empresarial, debidamente llenado, previsto en el anexo 3 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.
 - IV. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (formato 32-D del Servicio de Administración Tributaria).
 - V. Las últimas tres declaraciones mensuales del año en que se realiza la solicitud del programa, que avalen en su conjunto el importe mínimo en ventas correspondiente a \$500,00.00.
 - VI. Formato de carta compromiso bajo protesta de decir verdad, debidamente llenado, dirigida al titular del Instituto Yucateco de Emprendedores (formato descargable con indicaciones, previsto en el anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial).
 - VII. VIII. En caso de ser seleccionado beneficiario del programa, deberán entregar como documentación adicional:
 - a) Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
 - b) Copia simple del testimonio notarial que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, solo en caso de no encontrarse en el acta constitutiva.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso

indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, así como en la convocatoria del año en curso del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y penal.

Anexo 2. Formato de carta compromiso bajo protesta de decir verdad.

ESTE FORMATO DEBERÁ SER IMPRESO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA ANTES DE IMPRIMIR ELIMINAR ESTE RECUADRO, LLENAR CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES EN CURSIVAS, FIRMAR Y SUBIR EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE DEL FORMULARIO DE REGISTRO

Carta bajo protesta de decir verdad.

_____, a ____ de _____ de 20XX

C. (Nombre del director general del Instituto Yucateco de Emprendedores),

Director del Instituto Yucateco de Emprendedores

Presente

El que suscribe ____ (*nombre completo del representante legal o apoderado legal o persona física con actividad empresarial*), como ____ (*representante legal o apoderado*) de la empresa ____ (*nombre comercial de la empresa en caso de ser persona física o nombre comercial y legal de la empresa para personas morales*), de R.F.C. ____ (*R.F.C. de la empresa o persona física con actividad empresarial*); por medio de la presente, declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, así como en la convocatoria del año en curso del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y penal, confirmando de esta manera mi compromiso, en caso de ser beneficiario de este Programa, de participar de manera activa en las actividades del Proceso de Aceleración, permitiendo a los expertos asignados, acceder a la información de la empresa para llevar a cabo su análisis y plantear las mejoras que se desean implementar en la misma.

Sin más por el momento, agradezco su atención y que se considere la presente para los fines de mi compromiso como interesado en participar en el Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial edición 20XX.

Protesto lo necesario.

(Nombre y firma de la persona representante legal)

(Nombre de la empresa que representa)

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, así como en la convocatoria del año en curso del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas y penal.

Anexo 3. Reseña empresarial**Apartado 1. Datos de identificación de la empresa:**

Nombre comercial	
Razón Social	
Nombre completo del representante legal	
Giro empresarial	Elija un elemento.
Fecha de Inicio de operaciones	
Dirección fiscal	
Correo electrónico	
Número telefónico	
Sitio web de la empresa	
Descripción de la empresa	
Descripción de productos/servicios	

Apartado 2. Datos de impacto:

Número de empleados que laboran en la empresa	
Principales CLIENTES	
Principales PROVEEDORES	
Ventas facturadas en el periodo fiscal 20XX (en pesos)	
Cobertura geográfica (ventas) de la empresa	Elija un elemento.
Aliados estratégicos con quienes trabaja	
Certificaciones o acreditaciones actuales	

Apartado 3. Intereses de crecimiento:

Mercado potencial al que se desea incursionar	
Ventas proyectadas para el periodo fiscal 20XX	
Productos/Servicios que se desean desarrollar a corto plazo	
Certificaciones o acreditaciones en planes de obtención	

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, así como en la convocatoria del año en curso del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas y penal.

Anexo 4. Convenio de ejecución de recursos

4.1 Formato de convenio de ejecución de recursos para personas físicas

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, _____ (NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL), A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO SE LES NOMBRE DE MANERA CONJUNTA, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

-----DECLARACIONES-----

Primera. Declara “el instituto”, por medio de su director general: -----

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, que se rige por el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de noviembre de 1999, y ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016, 600/2018, 82/2019 y 253/2020, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de marzo de 2018, 03 de julio de 2019 y 22 de julio de 2020, respectivamente.-----

I.2. Que tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado de conformidad con el artículo 3 del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, en relación con el artículo 5, fracción I, que le confiere la atribución de fomentar la cultura emprendedora en el estado, en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, instituciones de educación media superior y superior, así como organismos empresariales y demás organismos de carácter público o privado que compartan el mismo fin.-----

I.3. Que el director general de “el instituto”, es su representante legal de acuerdo con el artículo 116, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, personalidad que acredita con el nombramiento como director general del Instituto Yucateco de Emprendedores de fecha de expedición primero de octubre del dos mil dieciocho, veinte a la fecha de firma de este convenio.-----

I.4. Que tiene la facultad de suscribir todos los convenios, contratos y demás documentos necesarios con los sectores público, privado, social y académico tal como lo establece el artículo 17, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.-

1.5. Que el Acuerdo IYEM 8/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el _____ (fecha), establece, en su artículo 15, fracción VII, que como parte del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, los beneficiarios y el director general del Instituto Yucateco de Emprendedores deberán firmar un convenio para la ejecución de recursos.-----

1.6. Que su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613 (trece mil seiscientos trece), Sodzil Norte, código postal noventa y siete mil ciento diez, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18 (I, I, C, nueve, nueve, uno, uno, uno, siete, V, uno, ocho).-----

Segunda. Declara (nombre de la persona física):-----

II.1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse y contratar, con Registro Federal de Contribuyentes ____ (*registro federal de contribuyentes de la persona física*) (____) (*registro federal de contribuyentes de la persona física deletreado*).-----

II.2. Que para efectos de este convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones su domicilio fiscal ubicado en la calle ____ (número de calle) con ____ (*número de calle*), número ____ (*número de casa*), colonia/fraccionamiento ____ (*nombre de la colonia o fraccionamiento*), de la ciudad de____, ____ , México.-----

Tercera. Declaran “las partes”:-----

III.1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.-----

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.-----

III.3. Que es su deseo suscribir el presente convenio, concurriendo en el territorio del estado de Yucatán, en el marco del Acuerdo IYEM ____/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.-----

III.4. Expuesto lo anterior, “las partes” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:-----

-----Cláusulas-----

Primera. Objeto. El objeto de este convenio es establecer las bases y mecanismos de servicios comunes y acciones conjuntas para llevar a cabo el proceso de aceleración empresarial, para desarrollar una intervención a través de “el instituto” en la convocatoria del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, para lo cual “el instituto” proporcionará sesenta horas de consultorías a ____ (*nombre de la persona física*), distribuidas en 5 (cinco) meses para transmitirle conocimientos, habilidades y destrezas que contribuyan a que ____ (*nombre de la persona física*) pueda, al final del proceso de aceleración, contar con un diagnóstico integral de su empresa y un plan de intervención, que incluya estrategias, metas y acciones, para lograr la consolidación y crecimiento de su negocio.-----

La (*nombre de la persona física*), en términos de este convenio y de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, accederá a los siguientes servicios del instituto:-----

- I. Un diagnóstico empresarial; referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor competitividad sectorial.-----
- II. Acceso a máximo tres procesos de formación (cursos, talleres o pláticas).-----
- III. Sesenta horas de consultoría presenciales y/o virtuales con los expertos designados por el instituto, de acuerdo con un plan de intervención propuesto por los consultores como resultado del diagnóstico empresarial y acordado entre “las partes”.-----
- IV. Vinculación comercial con diversos actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán.-----
- V. Un reporte de finalización del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.-----

Segunda. Obligaciones de “el instituto”. “El instituto”, en el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:-----

- a) Otorgar a ____ (*nombre de la persona física*) los servicios a que se refiere la cláusula anterior.
- b) Definir, formular, aprobar y evaluar las acciones que realice ____ (*nombre de la persona física*) y queden descritas en el plan de intervención.-----
- c) Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes. -----
- d) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción del objeto materia del presente convenio, así como para su evaluación y seguimiento.-----
- e) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en este convenio, de conformidad con las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.-----
- f) Cumplir y observar, en todo momento, las disposiciones previstas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.-----

Tercera. Obligaciones de ____ (nombre de la persona física). ____ (*nombre de la persona física*) en el cumplimiento del presente convenio, se compromete a: -----

- a) Cumplir en tiempo, forma y con veracidad las solicitudes de información de “el instituto”.-----
- b) Acudir puntualmente a las consultorías y demás actividades que “el instituto” programe durante la vigencia de este convenio.-----
- c) Respetar la normativa aplicable al Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial y las condiciones establecidas en este convenio, así como cumplir la demás legislación y normativa aplicable a su empresa, sobre todo en materia laboral, de propiedad intelectual y acceso a la información, uso del equipo y seguridad en instalaciones, acatando en todo momento las indicaciones del personal de “el instituto”, relacionadas con el objeto de este convenio.-----

d) Realizar el pago oportuno de los servicios de consultoría a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.-----

e) Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite “el instituto”, siempre que se encuentre relacionada con el objeto de este convenio.-----

f) Cumplir y observar, en todo momento, las disposiciones previstas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.-----

Cuarta. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma mismo y concluirá el ____ (día) de ____ (mes) del 20__ (número que corresponda a los dos últimos dígitos del año).-----

Quinta. Programas de trabajo. A solicitud de cualquiera de “las partes”, ambas se comprometen a presentar, por escrito, las actividades a desarrollar; su calendarización; el listado del personal designado para la ejecución de los trabajos a realizar; en su caso, los presupuestos requeridos; el modo de financiamiento; así como los procedimientos de evaluación y seguimiento de los trabajos programados, los cuales, de ser aprobados por “las partes”, serán considerados como anexos del presente convenio. -----

Sexta. Contraprestación. ____ (nombre de la persona física) con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio otorgará a “el instituto” el pago de la cantidad total de \$45,000.00 pesos moneda nacional (son: cuarenta y cinco mil pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios a que se refiere la cláusula primera de este convenio. Dicha cantidad deberá de pagarse de la siguiente manera: un primer pago por \$6,000.00 pesos moneda nacional (son: seis mil pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido y seis pagos mensuales por la cantidad de \$6,500.00 pesos moneda nacional (son: seis mil quinientos pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado Incluido, que deberán de pagarse dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.-----

El pago se realiza a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta ____ (nombre del banco y número de cuenta) CLABE interbancaria ____ (número de CLABE interbancaria), o bien realizando el pago directo en la caja del “el instituto”. -----

Séptima. Ejecución, seguimiento y evaluación. Para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a que se refiere el presente convenio, así como para el logro de su objeto, “las partes” acuerdan designar a los enlaces que se indican a continuación:-----

Por parte de “el instituto” se designa a ____ (nombre del director) como representante de la dirección a cargo del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, o quien lo sustituya en el cargo.-----

Por su parte, el empresario ____ (nombre de la persona física) será el enlace o bien, quien designe a su cargo.-----

Octava. Terminación anticipada. El presente convenio puede terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:-----

a) Por cumplimiento total de su objeto.-----

b) Por acuerdo de “las partes”, otorgado por escrito.-----

c) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de “las partes”.-----

d) Falta de pago por parte de ____ (*nombre de la persona física*) en los plazos establecidos. Después de treinta días de no haberse recibido el pago correspondiente al mes anterior, se suspenderá el servicio de consultoría y en caso de que en los siguientes treinta días no se reciba el pago, se notificará al empresario para cancelar el presente convenio por falta de pago.-----

e) Por decisión unilateral de cualquiera de “las partes”, comunicada por escrito a la otra contraparte con, por lo menos, quince días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación deba tener efecto.-----

Además, si la terminación del convenio fuere anticipada y hubiere actividades pactadas y aún no concluidas, “las partes” se comprometen a llevarlas a cabo hasta su conclusión.-----

Novena. Confidencialidad. “Las partes” se comprometen a guardar confidencialidad de la información que se proporcionen al amparo del presente convenio, y se abstendrán de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados. La obligación contenida en la presente cláusula no será exigida a “las partes” si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo con las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la ley, o por mandato de autoridad gubernamental o judicial, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.-----

Décima. Propiedad intelectual. “Las partes” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro o publicación. Si la realización es conjunta, “las partes” compartirán la titularidad de los correspondientes derechos. En todo momento, “las partes” reconocerán a las y los investigadores su derecho de figurar como autoras (es) y a quienes legalmente les correspondan. Queda expresamente entendido que “las partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.--

Décima primera. De las modificaciones. Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “las partes” y se harán constar por escrito mediante la celebración de un documento modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, y formará parte integrante del presente instrumento.-----

Décima segunda. Relaciones laborales. El presente convenio no podrá ni deberá interpretarse de manera alguna como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Por lo que ambas partes reconocen que todos los socios, funcionarios, asesores, apoderados, empleados, trabajadores y prestadores de servicios de una parte, que laboren o que en el futuro realicen una labor separada o conjunta para la prestación de servicios objeto de este convenio ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica con la otra parte; por lo que cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.-----

Décima tercera. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que ninguna de “las partes” tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se causaren recíprocamente, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, reanudándose en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión. -----

Décima cuarta. Jurisdicción. “Las partes” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “las partes” y solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales o jueces del fuero común con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.-----

Décima quinta. Comunicaciones y aclaraciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. -----

Décima sexta. Disposiciones finales. “Las partes” declaran que en la celebración del presente convenio, lo hacen de común acuerdo y libres de coacción alguna, que pudiera afectar su existencia o validez, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.-

Las partes aclaran que los encabezados de las cláusulas que anteceden han sido asentados exclusivamente para fines de facilidad de contenido y con absoluta voluntad de las partes. -----

El presente convenio es firmado por duplicado por las partes que intervienen en él, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México; al día ____ del mes de ____ del año ____ .-----

Por “el instituto”

Por su propio y personal
derecho

(nombre del director general)
Director General del Instituto
Yucateco de Emprendedores

Nombre de la persona física

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, así como en la convocatoria del año en curso del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y penal.

4.2 Formato de convenio de ejecución de recursos para personas morales

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, _____ (NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL), A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ____ (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ____ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA EN ACELERACIÓN”, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO SE LES NOMBRE DE MANERA CONJUNTA, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

-----DECLARACIONES-----

Primera. Declara “el instituto”, por medio de su director general: -----

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, que se rige por el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de noviembre de 1999, y ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016, 600/2018, 82/2019 y 253/2020, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016 , 21 de marzo de 2018, 03 de julio de 2019 y 22 de julio de 2020, respectivamente.-----

I.2. Que tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado de conformidad con el artículo 3 del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, en relación con el artículo 5, fracción I, que le confiere la atribución de fomentar la cultura emprendedora en el estado, en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, instituciones de educación media superior y superior, así como organismos empresariales y demás organismos de carácter público o privado que compartan el mismo fin.-----

I.3. Que el director general de “el instituto”, es su representante legal de acuerdo con el artículo 116, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, personalidad que acredita con el nombramiento como director general del Instituto Yucateco de Emprendedores de fecha de expedición primero de octubre del dos mil dieciocho, vigente a la fecha de firma de este convenio.-----

I.4. Que tiene la facultad de suscribir todos los convenios, contratos y demás documentos necesarios con los sectores público, privado, social y académico tal como lo establece el artículo 17, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.-

1.5. Que el Acuerdo IYEM 8/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el _____ (fecha), establece, en su artículo 15, fracción VII, que como parte del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, los beneficiarios y el director general del Instituto Yucateco de Emprendedores deberán firmar un convenio para la ejecución de recursos.-----

1.6. Que su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613 (trece mil seiscientos trece), Sodzil Norte, código postal noventa y siete mil ciento diez, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18 (I, I, C, nueve, nueve, uno, uno, uno, siete, V, uno, ocho).-----

Segunda. Declara “la empresa en aceleración”, por conducto de su representante legal:--

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta número ____ (número de acta) de fecha ____ (día) de ____ (mes) de ____ (año), pasada ante la fe del licenciado ____ (nombre del notario), titular de la notaría pública número ____ (número de la notaría pública) del estado de Yucatán.-----

II.2. Que la persona moral tiene por objeto, _____ (objeto de la persona moral) entre otros.-----

II.3. Que ____ (nombre del representante legal), quien actúa en el presente acto como representante legal de ____ (nombre de la persona moral), acredita su referida personalidad con el acta número ____ (número de acta) de fecha ____ (día) de ____ (mes) de ____ (año), pasada ante la fe del licenciado ____ (nombre del notario), titular de la notaría pública número ____ (número de la notaría pública) del estado de Yucatán.-----

II.4. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle ____ (número de calle), número ____ (número de casa) , colonia ____ (colonia), de la ciudad de ____ (nombre de la ciudad), ____ (estado), ____ (país). Con Registro Federal de Contribuyentes ____ (registro federal de contribuyentes), (____) (registro federal de contribuyentes deletreado) de acuerdo con su cédula de identificación fiscal.-----

Tercera. Declaran “las partes”:-----

III.1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.-----

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.-----

III.3. Que es su deseo suscribir el presente convenio, concurriendo en el territorio del estado de Yucatán, en el marco del Acuerdo IYEM ____/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.-----

III.4. Expuesto lo anterior, “las partes” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:-----

Cláusulas

Primera. Objeto. El objeto de este convenio es establecer las bases y mecanismos de servicios comunes y acciones conjuntas para llevar a cabo el proceso de aceleración empresarial, para desarrollar una intervención a través de “el instituto” en la convocatoria del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, para lo cual “el instituto” proporcionará sesenta horas de consultoría a “la empresa en aceleración”, distribuidas en 5 (cinco) meses para transmitirle conocimientos, habilidades y destrezas que contribuyan a que “la empresa en aceleración” pueda al final del proceso de aceleración contar con un diagnóstico integral de su empresa y un plan de intervención, que incluya estrategias, metas y acciones, para lograr la consolidación y crecimiento de la empresa. -----

“La empresa en aceleración”, en términos de este convenio y de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, accederá a los siguientes servicios del instituto:-----

- I. Un diagnóstico empresarial; referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor competitividad sectorial.-----
- II. Acceso a máximo tres procesos de formación (cursos, talleres o pláticas).-----
- III. Sesenta horas de consultoría presenciales y/o virtuales con los expertos designados por el instituto, de acuerdo con un plan de intervención propuesto por los consultores como resultado del diagnóstico empresarial y acordado entre ambas partes, la empresa y el instituto.-----
- IV. Vinculación comercial con diversos actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán.-----
- V. Un reporte de finalización del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.-----

Segunda. Obligaciones de “el instituto”. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior del presente instrumento, “el instituto” se compromete a:-----

- a) Otorgar a “la empresa en aceleración” los servicios a que se refiere la cláusula anterior, en términos de este convenio.-----
- b) Definir, formular, aprobar y evaluar las acciones que realice “la empresa en aceleración” y queden descritas en el plan de intervención a que se refiere la cláusula primera.-----
- c) Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes. -----
- d) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción del objeto materia del presente convenio, así como para su evaluación y seguimiento.-----
- e) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en este convenio, de conformidad con las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.;-----

f) Cumplir y observar, en todo momento, las disposiciones previstas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.-----

Tercera. Obligaciones de “la empresa en aceleración”. En el cumplimiento del presente convenio, “la empresa en aceleración” se compromete a: -----

a) Cumplir en tiempo y forma y con veracidad las solicitudes de información de “el instituto”.-----

b) Acudir puntualmente a las consultorías y demás actividades que “el instituto” programe durante la vigencia de este convenio.-----

c) Respetar las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial y las condiciones establecidas en este convenio, así como cumplir la demás legislación y normativa aplicable a su empresa, sobre todo en materia laboral, de propiedad intelectual y acceso a la información, uso del equipo y seguridad en instalaciones, acatando en todo momento las indicaciones del personal de “el instituto” relacionadas con el objeto de este convenio.-----

d) Realizar el pago oportuno de los servicios de consultoría a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.-----

e) Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite “el instituto”, siempre que se encuentre relacionada con el objeto de este convenio.-----

f) Cumplir y observar, en todo momento, las disposiciones previstas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.-----

Cuarta. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma mismo y concluirá el ____ (día) de ____ (mes) del 20__ (número que corresponda a los dos últimos dígitos del año).-----

Quinta. Programas de trabajo. A solicitud de cualquiera de “las partes”, ambas se comprometen a presentar por escrito las actividades a desarrollar, su calendarización, el listado del personal designado para la ejecución de los servicios a que se refiere la cláusula primera, en su caso, los presupuestos requeridos, el modo de financiamiento, así como los procedimientos de evaluación y seguimiento de los trabajos programados, los cuales, de ser aprobados por “las partes”, serán considerados como anexos del presente convenio. -----

Sexta. Contraprestación. “La empresa en aceleración” con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio otorgará a “el instituto” el pago de la cantidad total de \$45,000.00 pesos moneda nacional (son: cuarenta y cinco mil pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios a que se refiere la cláusula primera de este convenio. Dicha cantidad deberá de pagarse de la siguiente manera: un primer pago por \$6,000.00 pesos moneda nacional (son: seis mil pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido y seis pagos mensuales por la cantidad de \$6,500.00 pesos moneda nacional (son: seis mil quinientos pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado Incluido, que deberán de pagarse dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.-----

El pago se realiza a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta ____ (*nombre del banco y número de cuenta*) CLABE interbancaria ____ (*número de CLABE interbancaria*), o bien realizando el pago directo en la caja del “el instituto”.-----

Séptima. Ejecución, seguimiento y evaluación. Para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a que se refiere el presente convenio, así como para el logro de su objeto, “las partes” acuerdan designar a los enlaces que se indican a continuación:-----

Por parte de “el instituto” se designa a ____ (*nombre del director*) como representante de la Dirección a cargo del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, o quien lo sustituya en el cargo.-----

Por su parte, el empresario ____ (*nombre de la persona física*) será el enlace o bien, quien designe a su cargo.-----

Octava. Terminación anticipada. El presente convenio puede terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:-----

a) Por cumplimiento total de su objeto.-----

b) Por acuerdo de “las partes”, otorgado por escrito.-----

c) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de “las partes”.-----

d) Falta de pago por parte de “la empresa en aceleración” en los plazos establecidos. Después de 30 (treinta) días de no haberse recibido el pago correspondiente al mes anterior, se suspenderá el servicio de consultoría y en caso de que en los siguientes 30 (treinta) días no se reciba el pago, se notificará al empresario para cancelar el presente convenio por falta de pago.-

e) Por decisión unilateral de cualquiera de “las partes”, comunicada por escrito a la otra contraparte con, por lo menos, quince días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación deba tener efecto.-----

Además, si la terminación del convenio fuere anticipada y hubiere actividades pactadas y aún no concluidas, “las partes” se comprometen a llevarlas a cabo hasta su conclusión.-----

Novena. Confidencialidad. “Las partes” se comprometen a guardar confidencialidad de la información que se proporcionen al amparo del presente convenio, y se abstendrán de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados. La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a “las partes” si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo con las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la ley, o por mandato de autoridad gubernamental o judicial, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.-----

Décima. Propiedad intelectual. “Las partes” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro o publicación. Si la realización es conjunta, “las partes” compartirán la titularidad de los correspondientes derechos. En todo momento, “las partes” reconocerán a las y los investigadores su derecho de figurar como autoras (es) y a quienes legalmente les correspondan. Queda expresamente entendido que “las partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.-----

Décima primera. Modificaciones. Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “las partes” y se harán constar por escrito mediante la celebración de un documento modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, y formará parte integrante del presente instrumento. -----

Décima segunda. Relaciones laborales. El presente convenio no podrá ni deberá interpretarse de manera alguna como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Por lo que ambas partes reconocen que todos los socios, funcionarios, asesores, apoderados, empleados, trabajadores y prestadores de servicios de una parte, que laboren o que en el futuro realicen una labor separada o conjunta para la prestación de servicios objeto de este convenio ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica con la otra parte; por lo que cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.-----

Décima tercera. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que ninguna de “las partes” tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se causaren recíprocamente, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, reanudándose en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión. -----

Décima cuarta. Jurisdicción. “Las partes” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “las partes” y solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales o jueces del fuero común con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.-----

Décima quinta. Comunicaciones y aclaraciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. -----

Décima sexta. Disposiciones finales. “Las partes” declaran que en la celebración del presente convenio, lo hacen de común acuerdo y libres de coacción alguna, que pudieran afectar su existencia o validez, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.-----

Las partes aclaran que los encabezados de las cláusulas que anteceden han sido asentados exclusivamente para fines de facilidad de contenido y con absoluta voluntad de las partes. -----

El presente convenio es firmado por duplicado por las partes que intervienen en él, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México; al día ____ del mes de ____ del año ____.

Por “el instituto”

Por “la empresa en aceleración”

(Nombre del director general)
Director General del Instituto
Yucateco de Emprendedores

(Nombre del representante legal)
Representante legal de la empresa
(nombre de la empresa).

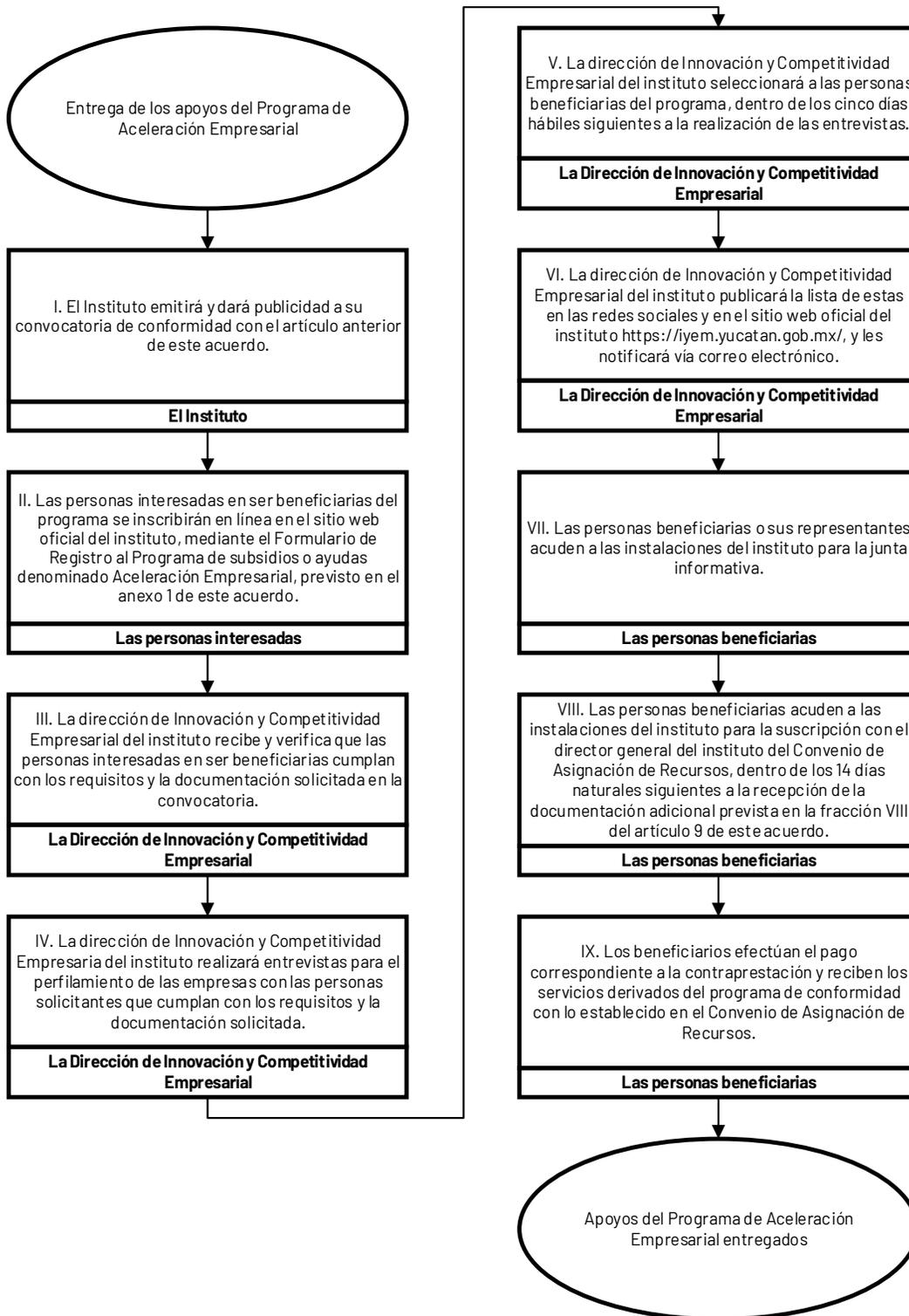
Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial, así como en la convocatoria del año en curso del Programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y penal.

Anexo 5. Diagrama de flujo del programa de subsidios o ayudas denominado Aceleración Empresarial.



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA